



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA DE MAESTRIA EN DOCENCIA SUPERIOR

**“JORNADA TALLER SOBRE DERECHO DE FAMILIA DICTADO PARA
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, SOBRE SUS
DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE DIVORCIO, FILIACIÓN, LA
PATRIA POTESTAD Y L AGUARDA Y CRIANZA Y EDUCACIÓN”**

**TRABAJO PRESENTADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN
DOCENCIA SUPERIOR**

POR:

Moisés Enoc Carvajal Girón

PANAMÁ, JUNIO DE 2010

A G R A D E C I M I E N T O

A Dios Todopoderoso, por brindarme vida y salud.

A mi compañera Lorena Lozano de Coronell y su esposo Luis Coronell por todo el apoyo y ánimo brindado para que pudiésemos terminar lo emprendido.

Al licenciado Héctor Muñoz Bazán de la Biblioteca Simón Bolívar, y al Director de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Educación y su personal por el apoyo y orientación brindados.

A la profesora Belkis Valdés quien colaboró en la revisión de este informe.

A todos los profesores, mis muestras de respeto y admiración, por haber compartido con nosotros su sapiencia y experiencia. Al personal administrativo, colaboradores en este proceso, quienes en todo momento brindaron su mejor disposición.

DEDICATORIA

A mi madre Rosa Mélida

ÍNDICE

INDICE

AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iv
FASE I. DIAGNÓSTICO	
Introducción	2
Instrumento aplicado	3
Análisis del Diagnóstico	4
Cuadros y Gráficas de Resultados Diagnósticos	5
Aspectos detectados en el Diagnóstico	27
FASE II. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN	
Introducción	29
Antecedentes del Proyecto	30
Justificación del Proyecto	31
Descripción del Proyecto	32
Misión	33
Objetivos	33
Objetivo General	33
Objetivos Específicos	34
Localización del Proyecto	34
Beneficiarios del Proyecto	34
Posibles resultados y efectos	35
Recursos	36

Resultados obtenidos después de la Ejecución	37
Cronograma de Actividades	38
Presupuesto	39
Conclusiones	40
Recomendaciones	41
FASE III. EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
Planeación de las clases	43
MÓDULO I. LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO	
1. Planeación	45
2. Contenido	46
3. Evidencias	50
4. Resultados Obtenidos	61
MÓDULO II. LA FILIACIÓN	
1. Planeación de las clases	63
2. Contenido	65
3. Evidencias	70
4. Resultados Obtenidos	78
MÓDULO III. LA PATRIA POTESTAD. LA GUARDA Y CRIANZA	
LA REGLAMENTACIÓN DE VISITAS	
1. Planeación de las clases	80
2. Contenido	81
3. Evidencias	85

4. Resultados Obtenidos	96
MÓDULO IV. LA EMANCIPACIÓN. LA COLOCACIÓN FAMILIAR	
1. Planeación de las clases	98
2. Contenido	99
3. Evidencias	102
4. Resultados Obtenidos	109
MÓDULO V. LOS ALIMENTOS	
1. Planeación de las clases	111
2. Contenido	112
3. Evidencias	115
4. Resultados Obtenidos	124
CONCLUSIONES	127
RECOMENDACIONES	128
ANEXOS	130
Solicitud de Autorización	
Control de Asistencia	
Nota de Agradecimiento	
Certificación de Revisión de Español	
Material de apoyo	
BIBLIOGRAFIA	234

INDÍCE DE CUADROS Y GRÁFICAS

Cuadro No.1. Personas encuestadas según sexo.....	5
Gráfica No. 1. Sexo de las personas encuestadas.....	5
Cuadro No. 2. Personas encuestadas según estado conyugal.....	6
Gráfica No. 2. Estado conyugal de las personas encuestadas.....	6
Cuadro No. 3. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre la ley que regula los derechos y deberes de la familia.....	7
Gráfica No. 3. Nivel de conocimiento sobre la ley que regula los derechos y deberes de la familia.....	7
Cuadro No. 4. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre las clases de parentesco que existen.....	8
Gráfica No. 4. Nivel de conocimiento sobre las clases de parentesco que existen.....	8
Cuadro No. 5. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre el matrimonio.....	9
Gráfica No. 5. Nivel de conocimiento sobre el matrimonio.....	9
Cuadro No. 6. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre los impedimentos para casarse.....	10
Gráfica No. 6. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre los impedimentos para casarse.....	10
Cuadro No. 7. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre el régimen económico matrimonial.....	11
Gráfica No. 7. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre el régimen económico matrimonial.....	11
Cuadro No. 8. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre las causales para invocar el divorcio.....	12
Gráfica No. 8. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre las causales para invocar el divorcio.....	12

Cuadro No. 9. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre los derechos y obligaciones de los cónyuges.....	13
Gráfica No. 9. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre los derechos y obligaciones de los cónyuges.....	13
Cuadro No. 10. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre la unión de hecho.....	14
Gráfica No. 10. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre la unión de hecho.....	14
Cuadro No. 11. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre el matrimonio de hecho.....	15
Gráfica No. 11. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre el matrimonio de hecho.....	15
Cuadro No. 12. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre la filiación.....	16
Gráfica No. 12. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre la filiación.....	16
Cuadro No. 13. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre la adopción.....	17
Gráfica No. 13. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre la adopción.....	17
Cuadro No. 14. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre la emancipación.....	18
Gráfica No. 14. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre la emancipación.....	18
Cuadro No. 15. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre la patria potestad.....	19
Gráfica No. 15. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre la patria potestad.....	19

Cuadro No. 16. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre la guarda, crianza, educación y régimen de comunicación y visitas....	20
Gráfica No. 16. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre la guarda, crianza, educación y régimen de comunicación y visitas...	20
Cuadro No. 17. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre la tutela.....	21
Gráfica No. 17. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre la tutela.....	21
Cuadro No. 18. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre la diferencia entre la tutela y la guarda y crianza.....	22
Gráfica No. 18. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre la diferencia entre la tutela y la guarda y crianza.....	22
Cuadro No. 19. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre la diferencia entre la patria potestad y la tutela.....	23
Gráfica No. 19. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre la diferencia entre la patria potestad y la tutela	23
Cuadro No. 20. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre la pensión alimenticia.....	24
Gráfica No. 20. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas según Nivel de conocimiento sobre la pensión alimenticia.....	24
Cuadro No. 21. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre la colocación familiar.....	25
Gráfica No. 21. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre la colocación familiar.....	25
Cuadro No. 22. Personas encuestadas según nivel de conocimiento sobre las autoridades a las que se puede acudir en los procesos de familia...	26
Gráfica No. 22. Nivel de conocimiento de las personas encuestadas sobre Las autoridades a las que puede acudir en los procesos de familia.....	26

FASE I

DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO

INTRODUCCIÓN

En el siguiente diagnóstico se demuestra la necesidad de impartir una jornada taller de “Derecho de Familia”, a los funcionarios administrativos del Ministerio Público, de la sede de la ciudad capital, San Miguelito y Colón.

Los colaboradores del Ministerio Público con estudios de Derecho y aquellos que no lo tienen, con frecuencia acuden a las Fiscalías de Familia solicitando orientación respecto a la forma de manejar asuntos personales que guardan relación con instituciones familiares.

Para determinar el grado de conocimiento de los colaboradores, se llevará a cabo una encuesta de veinte (20) preguntas cerradas, las cuales serán utilizadas para determinar el nivel de conocimiento en los distintos temas de Derecho de Familia.

A continuación se presentará el instrumento aplicado y los resultados obtenidos después de tabulada la encuesta.

Estos resultados serán la guía para el desarrollo del contenido del seminario.

MINISTERIO PÚBLICO
Dirección de Capacitación

DERECHO DE FAMILIA

Encuesta diagnóstica - Febrero 2010.

Objetivo: Identificar el grado de conocimiento que tienen los funcionarios administrativos del Ministerio Público de sus deberes y derechos en materia de Derecho de Familia.

1. Sexo: Hombre Mujer 2. Estado conyugal: Unido Casado
 Soltero Viudo
 Separado de unión Separado de matrimonio

A s p e c t o	Nivel de conocimiento							Desconoce
	Conoce	5	4	3	2	1	0	
Ley que regula los derechos y deberes de la familia.....		—	—	—	—	—	—	—
Clases de Parentesco que existen.....		—	—	—	—	—	—	—
El Matrimonio.....		—	—	—	—	—	—	—
Impedimentos para casarse.....		—	—	—	—	—	—	—
Régimen económico matrimonial.....		—	—	—	—	—	—	—
Causales para invocar el divorcio.....		—	—	—	—	—	—	—
Derechos y obligaciones de los cónyuges....		—	—	—	—	—	—	—
La unión de hecho.....		—	—	—	—	—	—	—
El matrimonio de hecho.....		—	—	—	—	—	—	—
La filiación.....		—	—	—	—	—	—	—
La Adopción.....		—	—	—	—	—	—	—
La Emancipación.....		—	—	—	—	—	—	—
La Patria Potestad.....		—	—	—	—	—	—	—
La Guarda, Crianza, Educación y Régimen de Comunicación y de Visitas.....		—	—	—	—	—	—	—
La Tutela.....		—	—	—	—	—	—	—
Diferencia entre la Tutela y la Guarda y Crianza.....		—	—	—	—	—	—	—
Diferencia entre Patria Potestad y Tutela.....		—	—	—	—	—	—	—
La Pensión alimenticia.....		—	—	—	—	—	—	—
La Colocación Familiar.....		—	—	—	—	—	—	—
Autoridades a las que se puede acudir en los procesos de familia.....		----	---	---	---	---	---	---

Análisis

El instrumento aplicado a los funcionarios administrativos del Ministerio Público dio los siguientes resultados:

De los 18 colaboradores encuestados del área administrativa del Ministerio Público, 14 eran mujeres y 4 hombres.

Se pudo determinar que la tendencia en cada uno de los temas específicos cuestionados, es que la mayoría tiene escaso conocimiento del tema y no saben diferenciar las instituciones y los conceptos o términos legales.

Es menester aclarar que estos conceptos sólo son manejados por quienes tienen estudios en Derecho, pero todos los ciudadanos, en virtud de la convivencia familiar requieren de conocimientos básicos en las diversas materias de Derecho Familia para hacer valer sus derechos y conocer sus obligaciones.

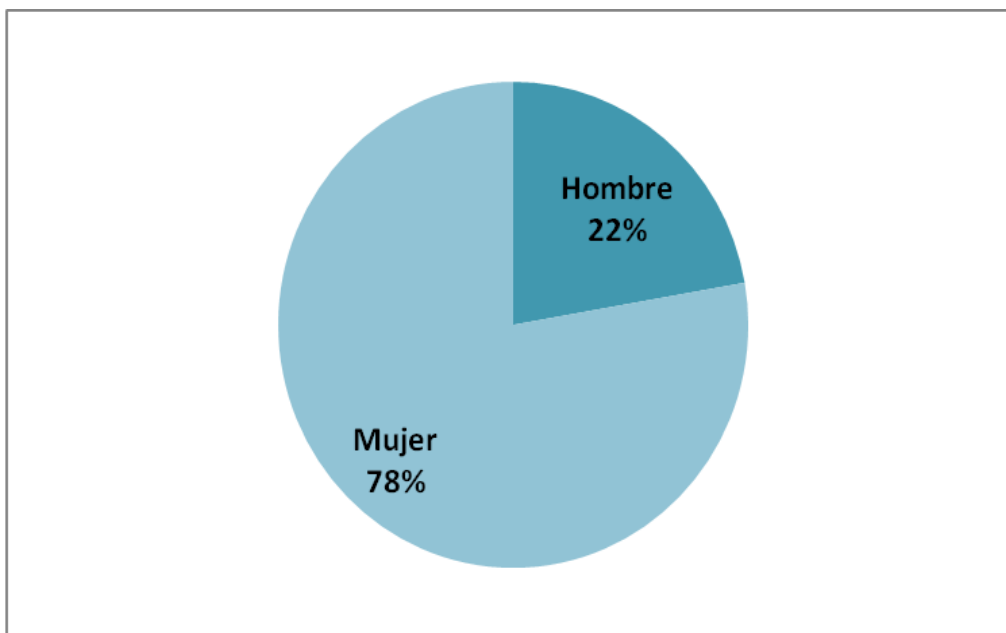
CUADRO No. 1

**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN SEXO (*)
FEBRERO 2010**

Sexo	Total	Porcentaje
Total	18	100
Hombre	4	22.2
Mujer	14	77.8

GRAFICA No. 1

**SEXO DEL A PERSONA ENCUESTADA (*)
FEBRERO 2010**



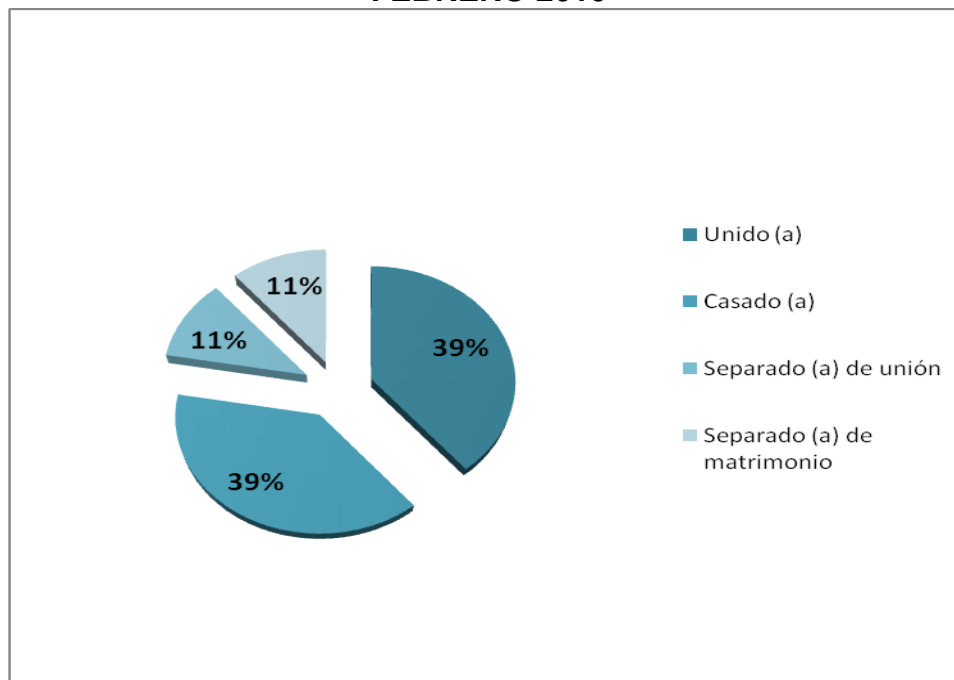
(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

Cuadro No. 2

**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN ESTADO CONYUGAL (*)
FEBRERO 2010**

Estado Conyugal	Total	Porcentaje
Total	18	100
Unido (a)	7	38.9
Casado (a)	7	38.9
Separado (a) de unión	2	11.1
Separado (a) de matrimonio	2	11.1

**ESTADO CONYUGAL DE LA PERSONA ENCUESTADA (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 3

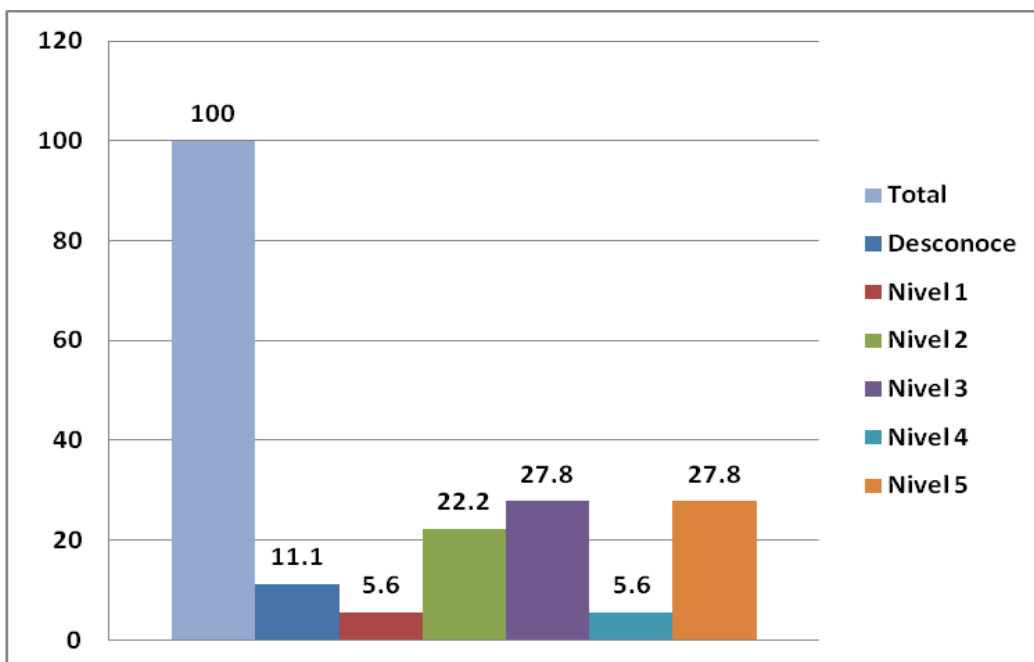
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LA LEY QUE REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA FAMILIA (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	2	11.1
Nivel 1	1	5.6
Nivel 2	4	22.2
Nivel 3	5	27.8
Nivel 4	1	5.6
Nivel 5	5	27.8

Al cuestionar a los funcionarios sobre el conocimiento de la legislación que regula los derechos y deberes en la familia, 12 de los encuestados, lo que representa el 66.7% de los encuestados tiene un nivel de conocimiento de medio a bajo en esta materia.

GRÁFICA No. 3

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY QUE REGULA LOS
DERECHOS Y DEBERES DE LA FAMILIA (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 4

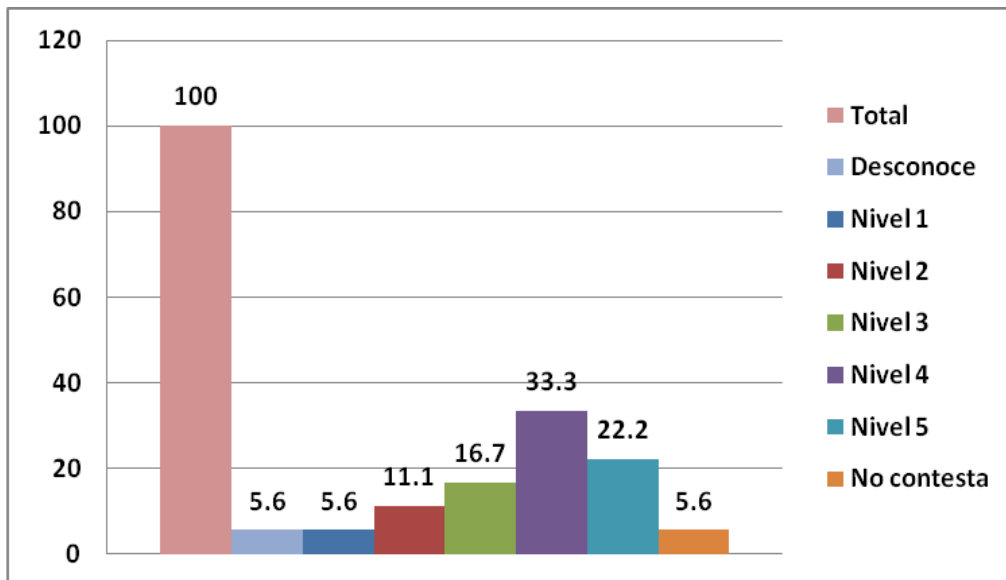
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LAS CLASES DE PARENTESCO QUE EXISTEN (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	1	5.6
Nivel 1	1	5.6
Nivel 2	2	11.1
Nivel 3	3	16.7
Nivel 4	6	33.3
Nivel 5	4	22.2
No contesta	1	5.6

En el tema del parentesco, los resultados revelaron que 10 de los encuestados, lo que representa un 55.5% tenían conocimiento de las diversas clases de parentesco que existen.

GRÁFICA No. 4

NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LAS CLASES DE PARENTESCO QUE EXISTEN (*)
FEBRERO 2010



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

Cuadro No. 5

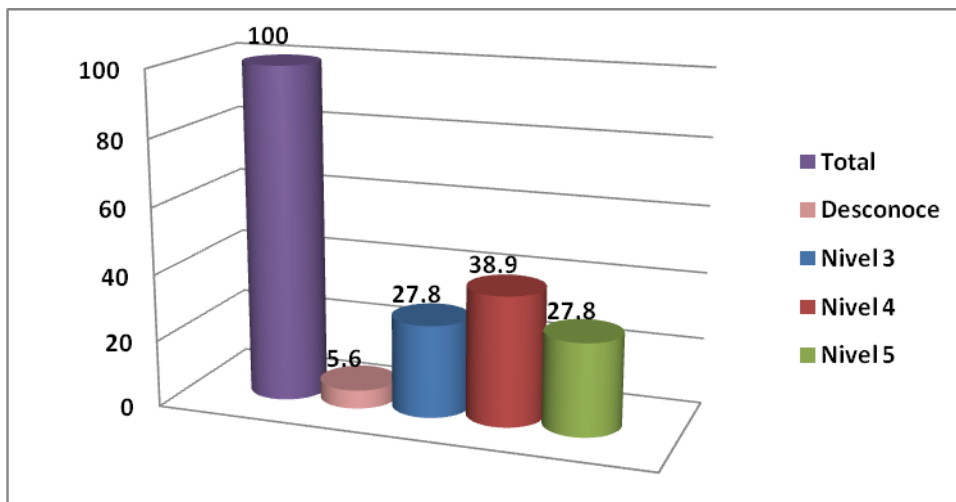
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE EL MATRIMONIO (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	1	5.6
Nivel 3	5	27.8
Nivel 4	7	38.9
Nivel 5	5	27.8

Al realizar la interrogante sobre la institución del matrimonio, 12 del total de los encuestados, expresó tener un conocimiento alto de esta institución, lo cual representa, el 66.7%

GRÁFICA No. 5

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL MATRIMONIO (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 6

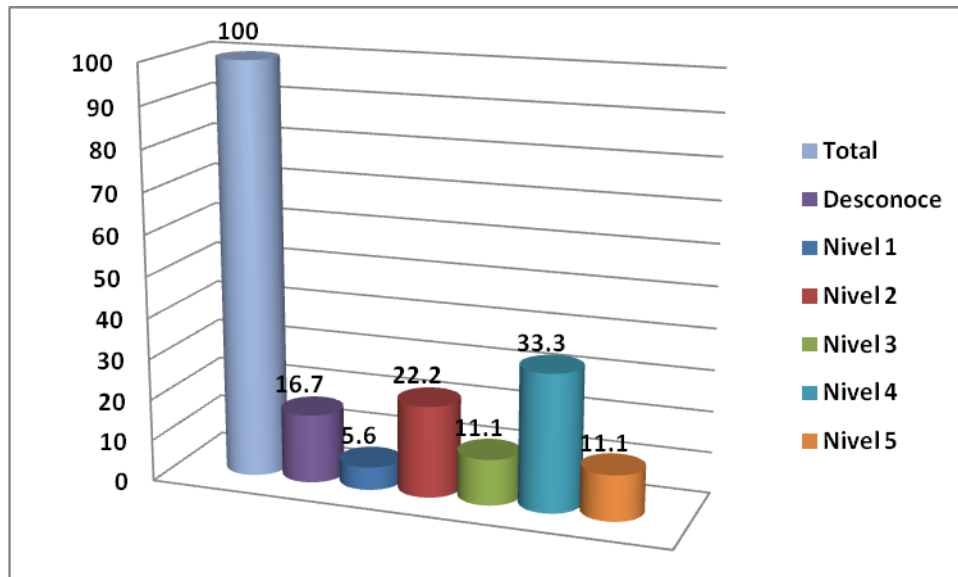
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LOS IMPEDIMENTOS PARA CASARSE (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	3	16.7
Nivel 1	1	5.6
Nivel 2	4	22.2
Nivel 3	2	11.1
Nivel 4	6	33.3
Nivel 5	2	11.1

En materia de las causales de impedimento para contraer matrimonio, 10 de los encuestados, lo que representa un 55.6% evidenció un nivel de conocimiento bajo en esta temática.

GRÁFICA No. 6

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LOS IMPEDIMENTOS PARA CASARSE (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 7

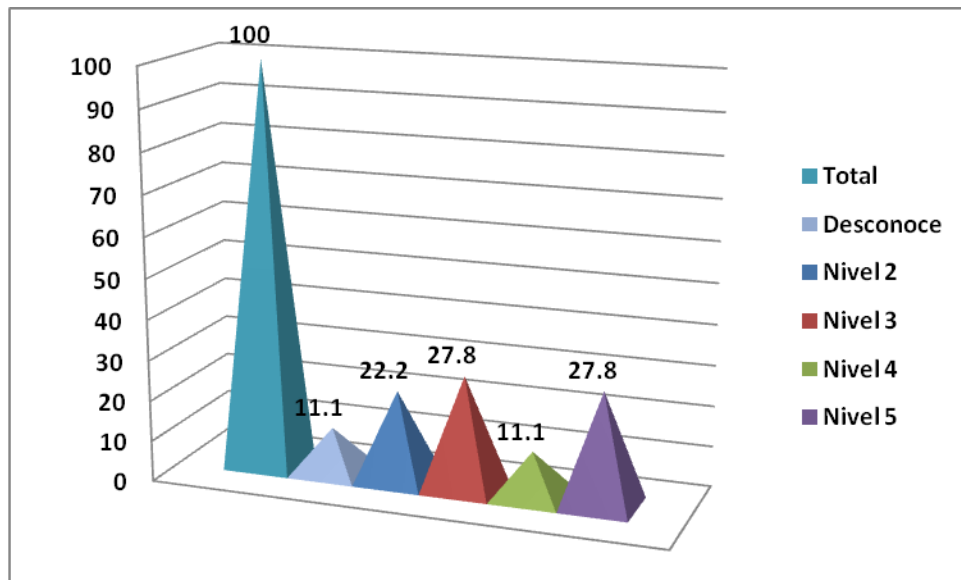
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	2	11.1
Nivel 2	4	22.2
Nivel 3	5	27.8
Nivel 4	2	11.1
Nivel 5	5	27.8

Este tema trascendental, el cual es obviado por las parejas al iniciar la relación y que al concluir éstas, es uno de los aspectos de controversia, evidenció que 11 de las personas encuestadas, las cuales representan 61.1%, tenían un bajo nivel de conocimiento del Régimen económico matrimonial.

GRÁFICA NO. 7

NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL REGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL (*)
FEBRERO 2010



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 8

**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LAS CAUSALES PARA INVOCAR EL DIVORCIO (*)
FEBRERO 2010**

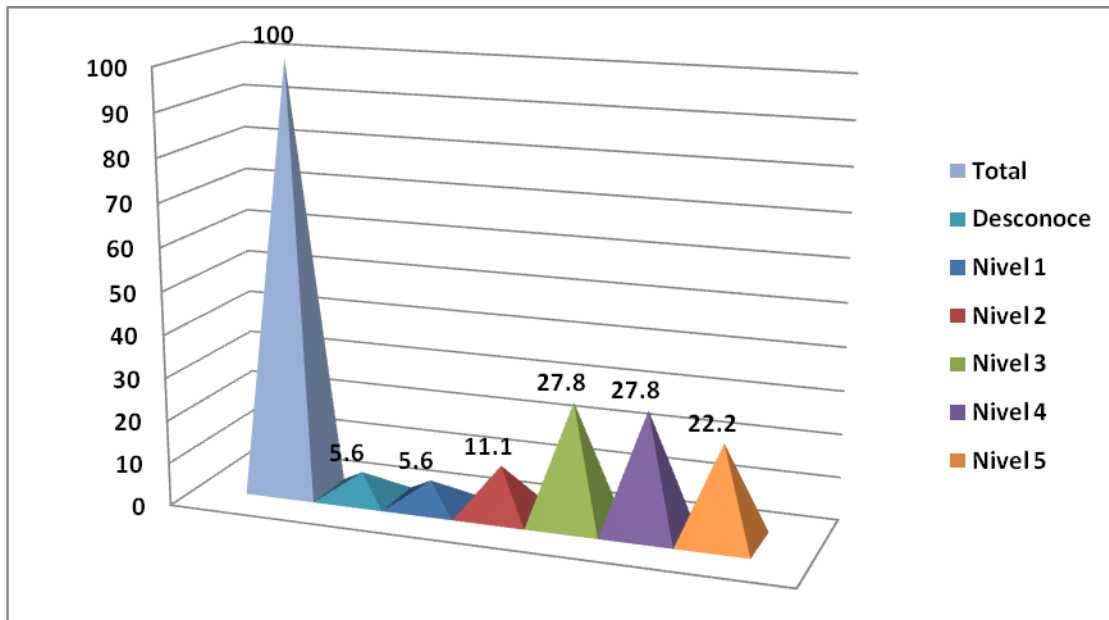
Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	1	5.6
Nivel 1	1	5.6
Nivel 2	2	11.1
Nivel 3	5	27.8
Nivel 4	5	27.8
Nivel 5	4	22.2

El conocimiento de los encuestados sobre las causales de divorcio en nuestra legislación demostró que la mitad de la población conoce los motivos por los cuales se puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial y la otra mitad desconocía qué situaciones pueden constituir una causal de divorcio.

GRÁFICA No. 8

NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LAS CAUSALES PARA INVOCAR EL DIVORCIO (*)

FEBRERO 2010



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 9

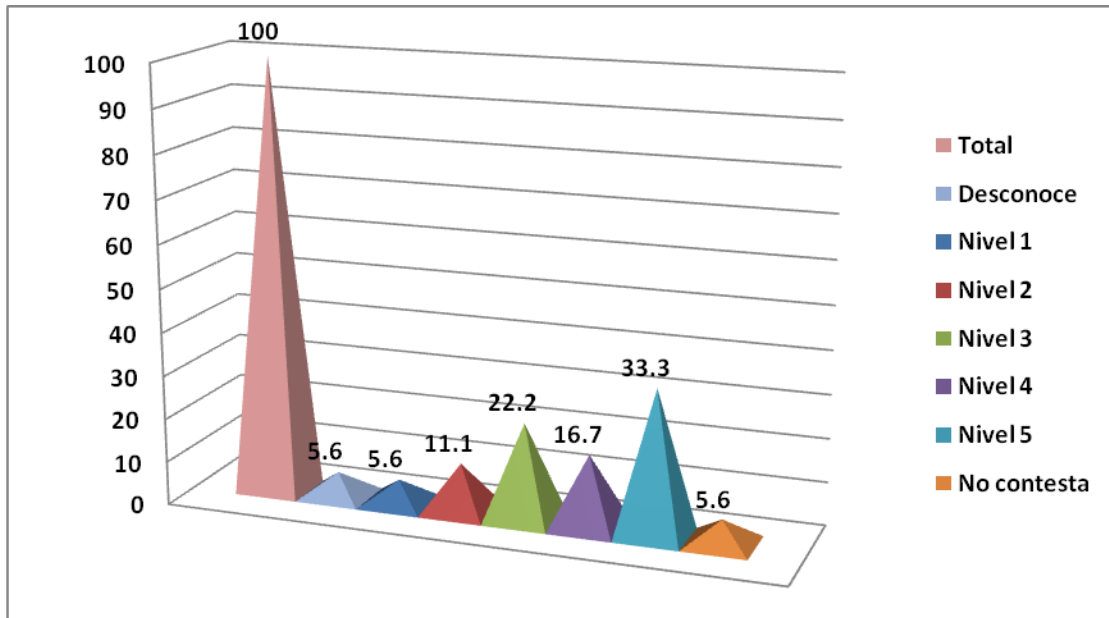
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CÓNYUGES (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	1	5.6
Nivel 1	1	5.6
Nivel 2	2	11.1
Nivel 3	4	22.2
Nivel 4	3	16.7
Nivel 5	6	33.3
No contesta	1	5.6

El nivel de conocimiento de los derechos y obligaciones de los cónyuges revela un equilibrio, ya que el 50% de los encuestados respondió tener un conocimiento alto de éstos mientras que la otra mitad indicó tener un nivel de medio a bajo al respecto.

GRÁFICA No. 9

NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CÓNYUGES (*)
FEBRERO 2010



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 10

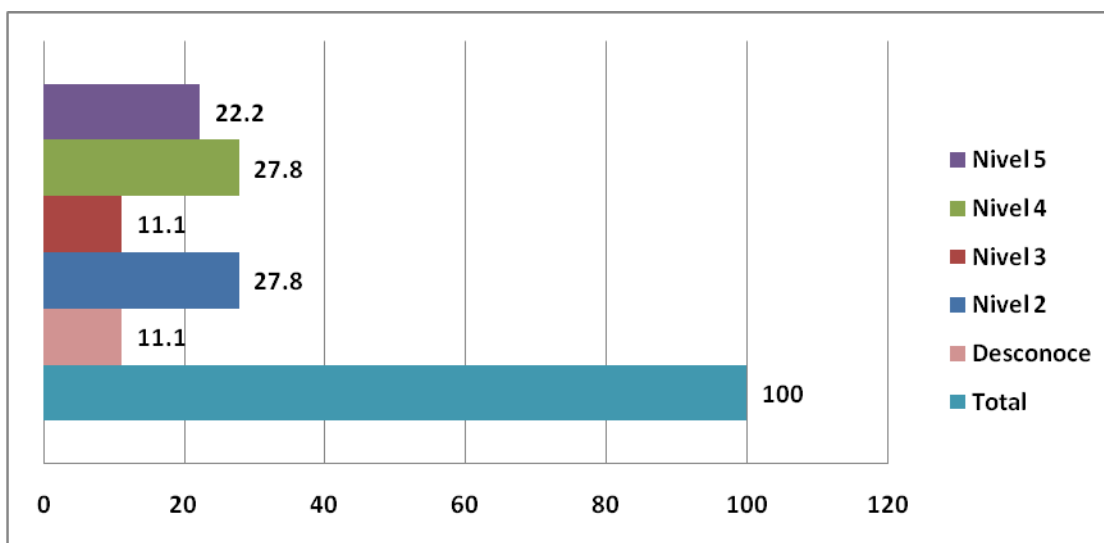
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LA UNIÓN DE HECHO (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	2	11.1
Nivel 2	5	27.8
Nivel 3	2	11.1
Nivel 4	5	27.8
Nivel 5	4	22.2

De igual forma que en la anterior pregunta, los encuestados se polarizaron en dos grupos, en donde el 50% tenía conocimiento de lo que era una unión de hecho y el otro 50% con un escaso nivel de conocimiento.

GRÁFICA No. 10

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA UNIÓN DE HECHO (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 11

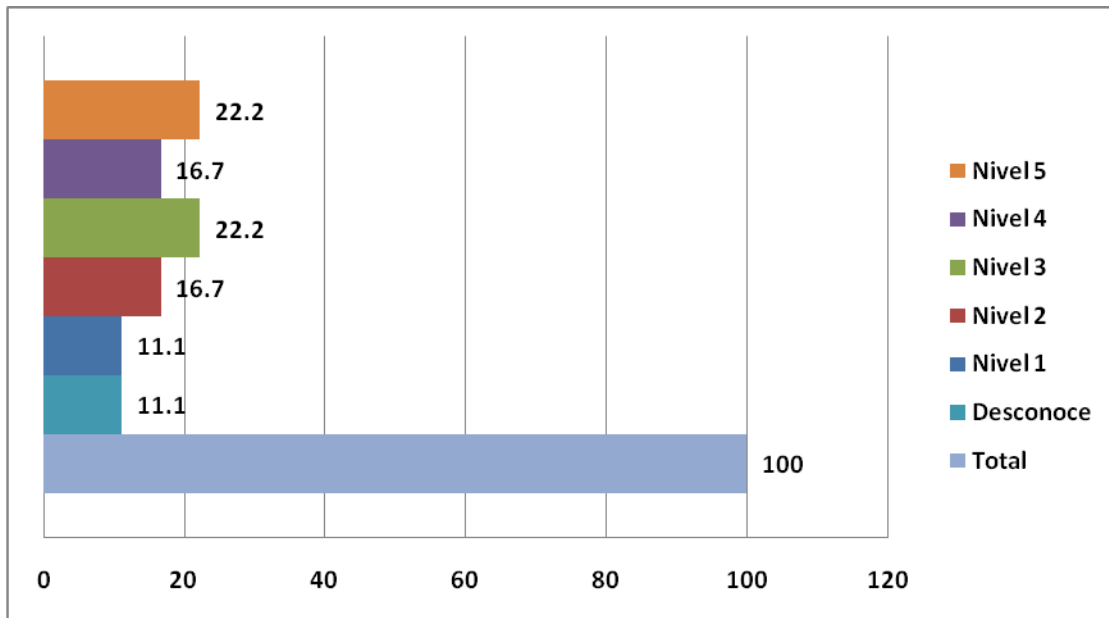
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE EL MATRIMONIO DE HECHO (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	2	11.1
Nivel 1	2	11.1
Nivel 2	3	16.7
Nivel 3	4	22.2
Nivel 4	3	16.7
Nivel 5	4	22.2

Al interrogar a los encuestado sobre el conocimiento que tenían del matrimonio de hecho, 11 del total, consignaron que su nivel de conocimiento en esta clase de matrimonio era de medio a bajo, con un porcentaje de 61.1%.

GRÁFICA No. 11

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL MATRIMONIO DE HECHO (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 12

**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LA FILIACIÓN (*)
FEBRERO 2010**

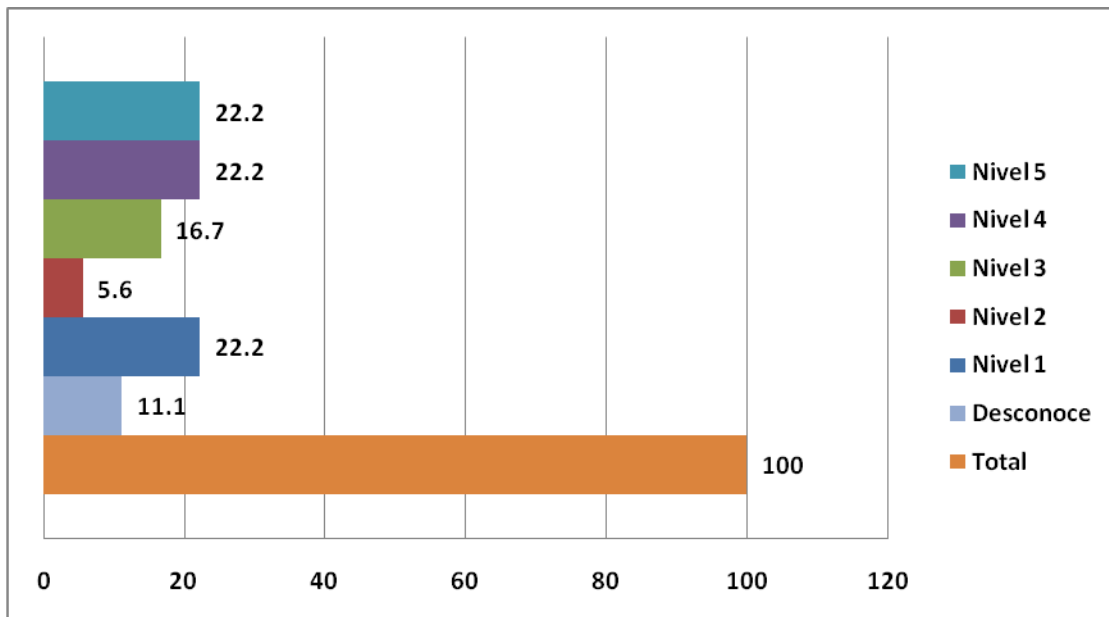
Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	2	11.1
Nivel 1	4	22.2
Nivel 2	1	5.6
Nivel 3	3	16.7
Nivel 4	4	22.2
Nivel 5	4	22.2

De los 18 encuestados, la relación filial evidenció que la mayoría de los encuestados, es decir 10 de ellos, con un porcentaje de 55.6% señalaron poseer un nivel de conocimiento de medio a bajo.

GRÁFICA No. 12

NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA FILIACIÓN (*)

FEBRERO 2010



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 13

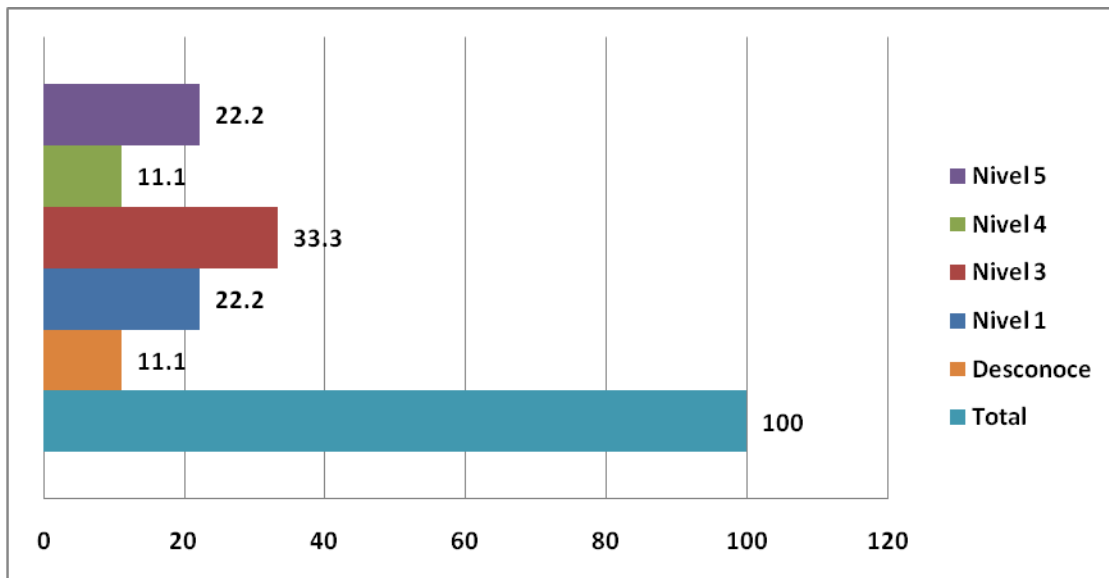
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LA ADOPCIÓN (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	2	11.1
Nivel 1	4	22.2
Nivel 3	6	33.3
Nivel 4	2	11.1
Nivel 5	4	22.2

Al preguntar a los participantes sobre sus conocimientos en materia de adopción, las respuestas demostraron que 12 de los encuestados, lo que representan el 66.6% de la totalidad, expresó tener un conocimiento de medio a bajo.

GRÁFICA No. 13

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA ADOPCIÓN (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 14

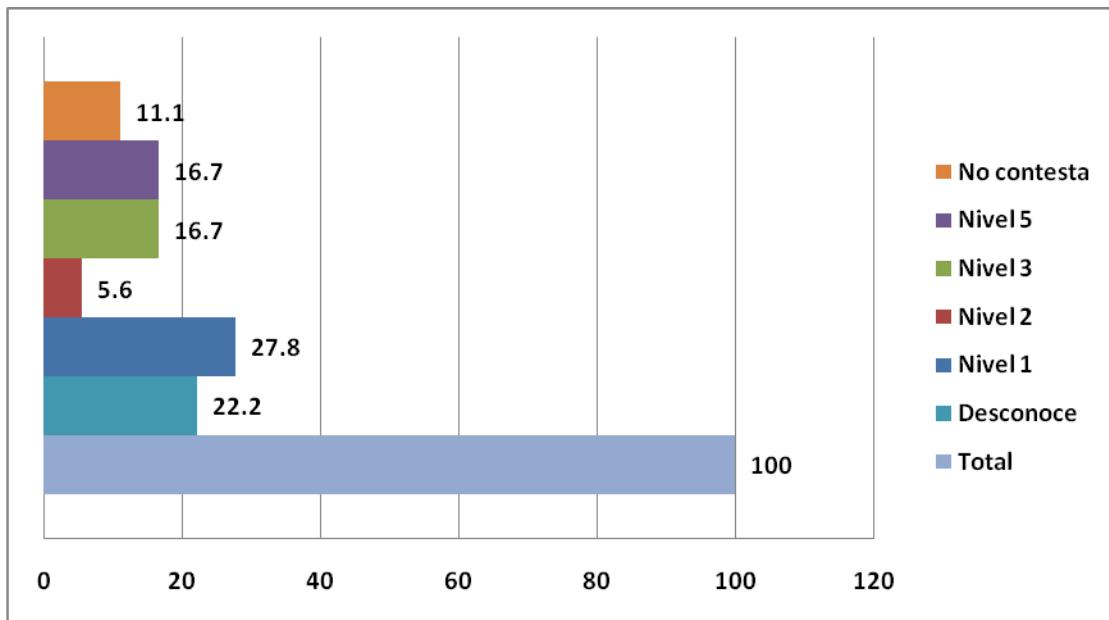
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LA EMANCIPACIÓN (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	4	22.2
Nivel 1	5	27.8
Nivel 2	1	5.6
Nivel 3	3	16.7
Nivel 5	3	16.7
No contesta	2	11.1

Preguntados por la institución de la emancipación, 13 de los encuestados, contestaron que tenían un conocimiento bajo de esta figura, lo cual constituye el 72.3% de la población.

GRÁFICA No. 14

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA EMANCIPACIÓN (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 15

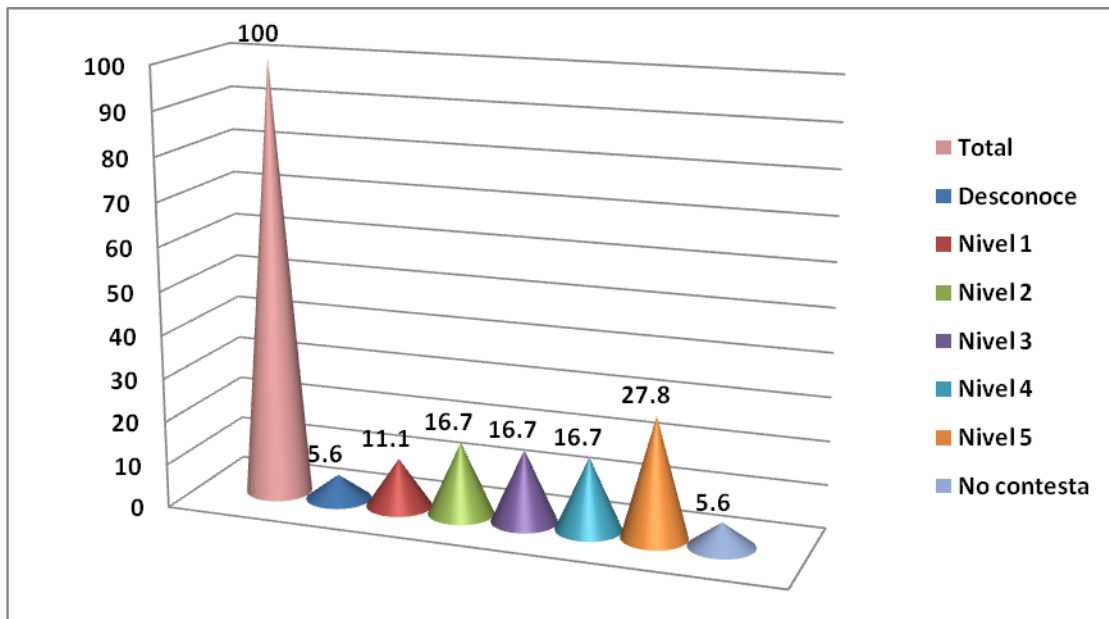
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LA PATRIA POTESTAD (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	1	5.6
Nivel 1	2	11.1
Nivel 2	3	16.7
Nivel 3	3	16.7
Nivel 4	3	16.7
Nivel 5	5	27.8
No contesta	1	5.6

Al preguntársele a los encuestados sobre el conocimiento que tenían de la Patria Potestad, la respuesta de 10 de ellos reveló un escaso conocimiento de esta institución, lo cual constituye un 55.7%.

GRÁFICA No. 15

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA PATRIA POTESTAD (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 16

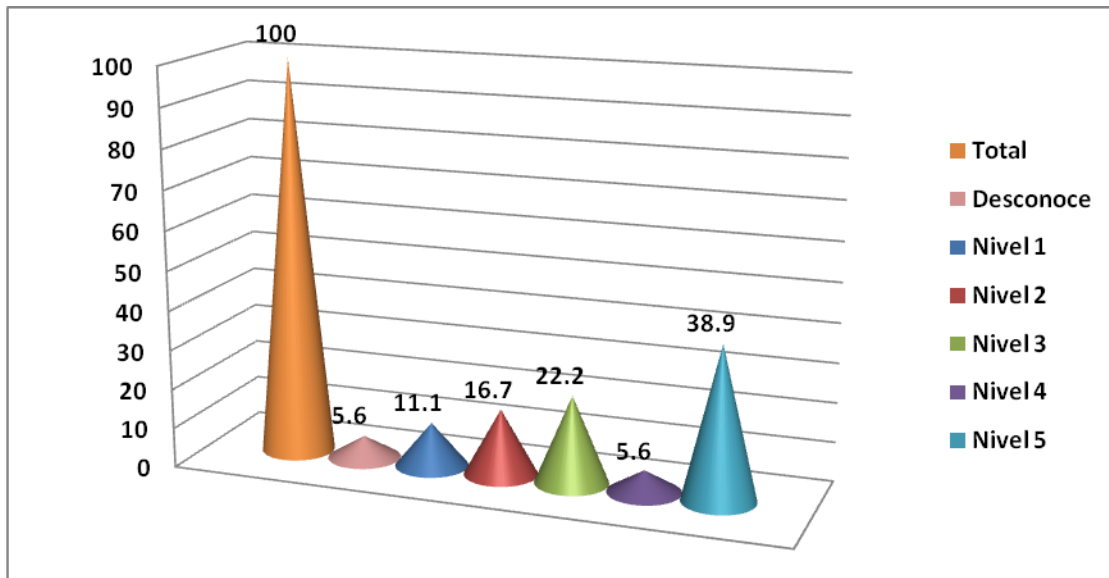
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LA GUARDA, CRIANZA, EDUCACIÓN Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN Y VISITAS (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	1	5.6
Nivel 1	2	11.1
Nivel 2	3	16.7
Nivel 3	4	22.2
Nivel 4	1	5.6
Nivel 5	7	38.9

El cuestionamiento sobre el conocimiento de la Guarda y Crianza y la Reglamentación de Visitas de los hijos e hijas, demostró que el 55.6% de los encuestados, lo que representa a 10 personas, tenían un conocimiento de medio a bajo en esta institución.

GRÁFICA No. 16

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA GUARDA, CRIANZA, EDUCACIÓN Y RÉGIMEN DE
COMUNICACIÓN Y VISITAS (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 17

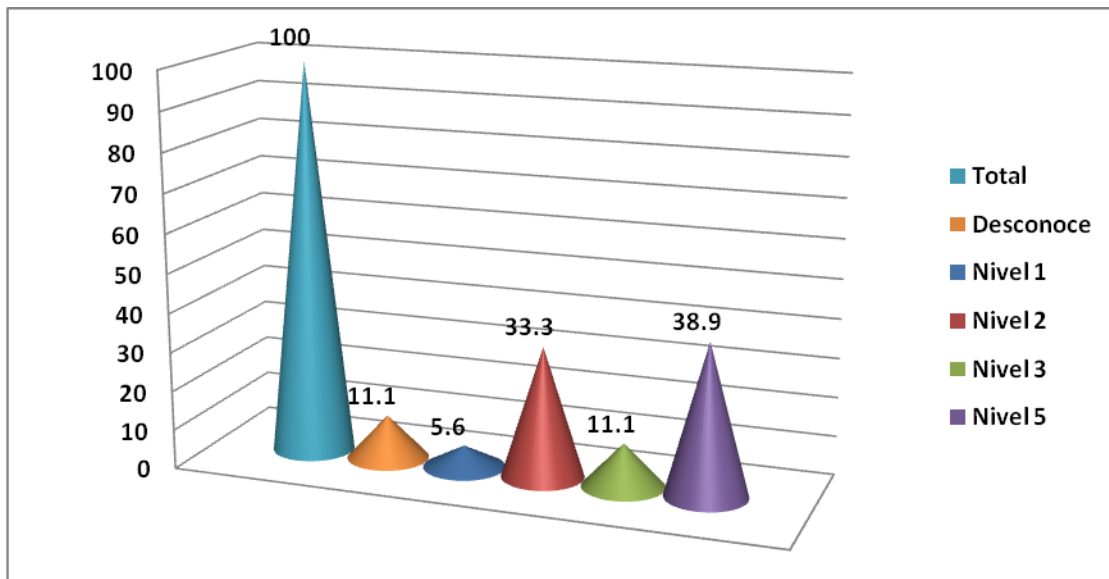
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LA TUTELA (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	2	11.1
Nivel 1	1	5.6
Nivel 2	6	33.3
Nivel 3	2	11.1
Nivel 5	7	38.9

El conocimiento que tenían los encuestados sobre la tutela nos permitió concluir que un alto porcentaje de ellos, el 61.1% tenía un nivel medio a bajo de esta figura.

GRÁFICA No. 17

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE TUTELA (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 18

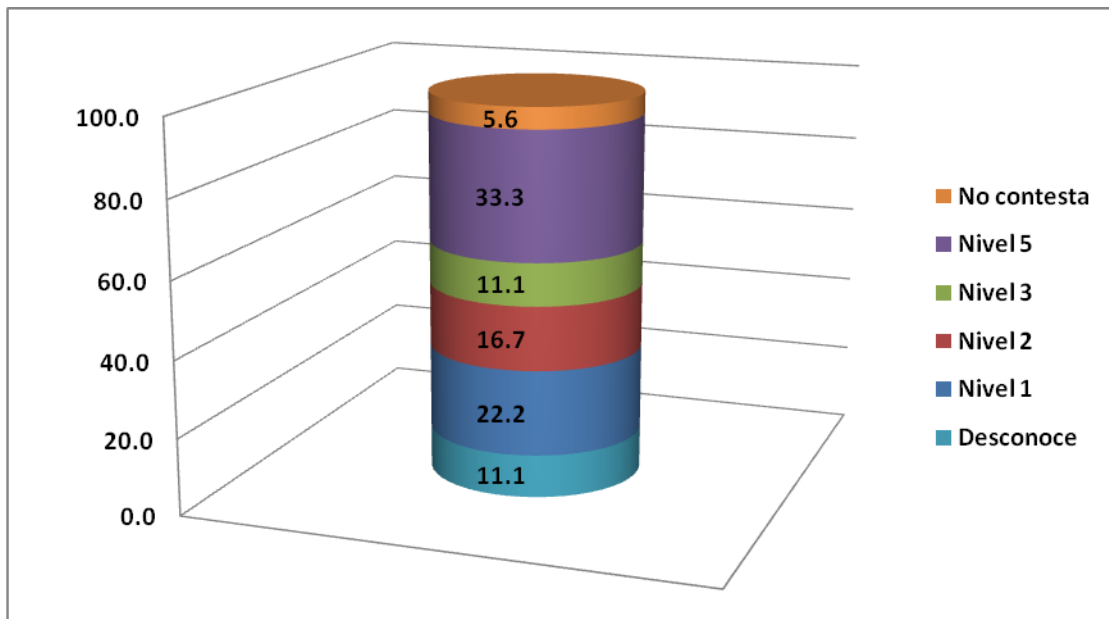
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LA TUTELA Y LA GUARDA Y CRIANZA (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	2	11.1
Nivel 1	4	22.2
Nivel 2	3	16.7
Nivel 3	2	11.1
Nivel 5	6	33.3
No contesta	1	5.6

Al realizar la pregunta en que se requería comparación entre un concepto y otro, específicamente la diferencia entre la tutela y la guarda y crianza, 12 de los encuestados, quienes constituyen el 67.7% revelaron tener un conocimiento de medio a bajo.

GRÁFICA No. 18

NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LA TUTELA Y LA GUARDA Y CRIANZA (*)
FEBRERO 2010



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 19

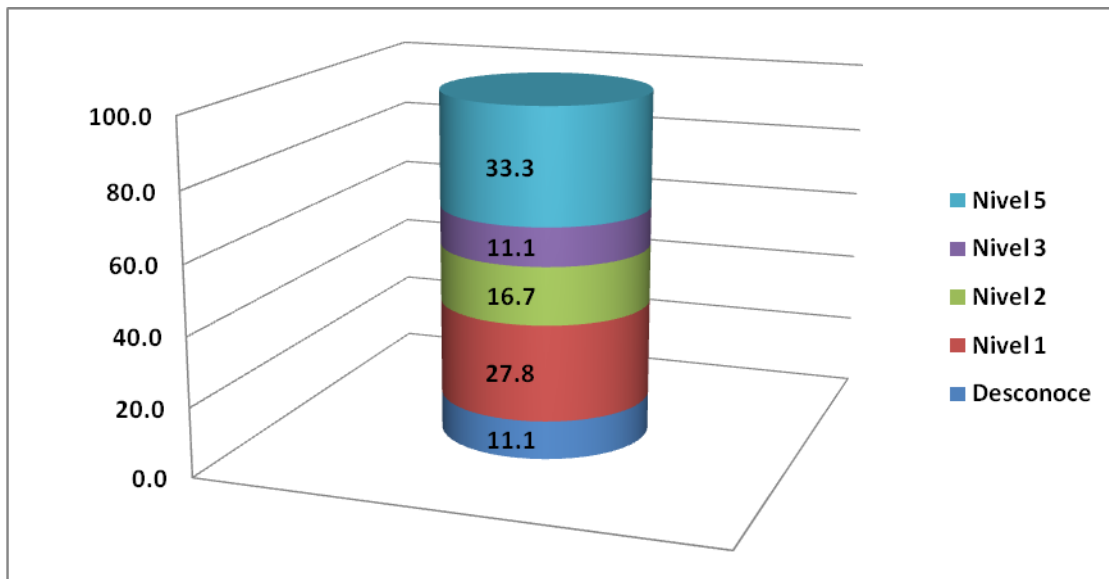
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LA PATRIA POTESTAD Y LA TUTELA (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	2	11.1
Nivel 1	5	27.8
Nivel 2	3	16.7
Nivel 3	2	11.1
Nivel 5	6	33.3

Al ser preguntados sobre la diferencia entre la tutela y la patria potestad, se obtuvo los mismos resultados que en la pregunta anterior, es decir que un 67.7% de los encuestados evidenciaron tener de medio a bajo conocimiento.

GRAFICA No. 19

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LA PATRIA POTESTAD Y LA TUTELA (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 20

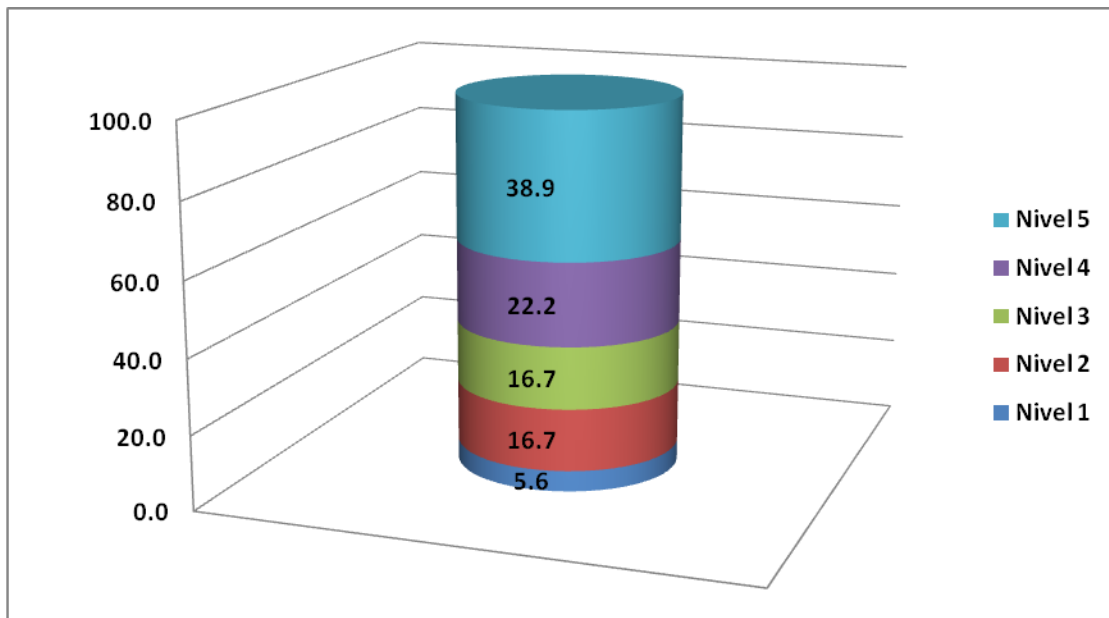
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LA PENSIÓN ALIMENTICIA (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Nivel 1	1	5.6
Nivel 2	3	16.7
Nivel 3	3	16.7
Nivel 4	4	22.2
Nivel 5	7	38.9

Cuando se les preguntó sobre el conocimiento acerca de la pensión alimenticia, el 61.1% de los encuestados manifestaron tener conocimiento de esta institución.

GRÁFICA No. 20

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA PENSIÓN ALIMENTICIA (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO NO. 21

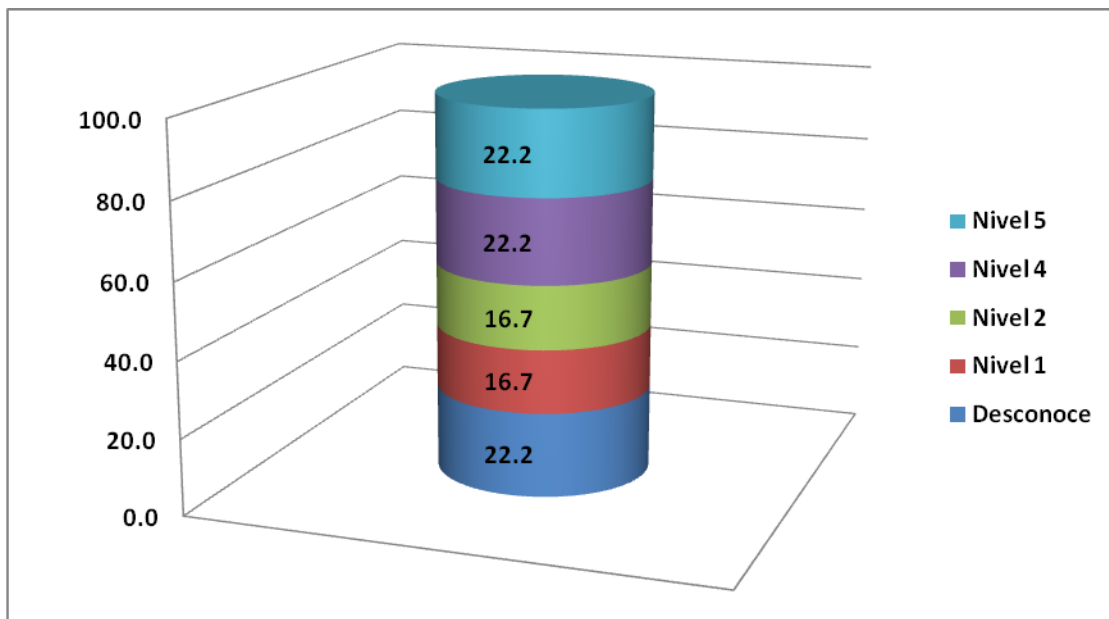
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LA COLOCACIÓN FAMILIAR (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Desconoce	4	22.2
Nivel 1	3	16.7
Nivel 2	3	16.7
Nivel 4	4	22.2
Nivel 5	4	22.2

La respuesta al ser cuestionados sobre el conocimiento de la colocación familiar, denotó falencia ya que 10 de ellos aseguraron tener un conocimiento de medio a bajo, lo que representa el 55.6%.

GRÁFICA No. 21

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LA COLOCACIÓN FAMILIAR (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

CUADRO No. 22

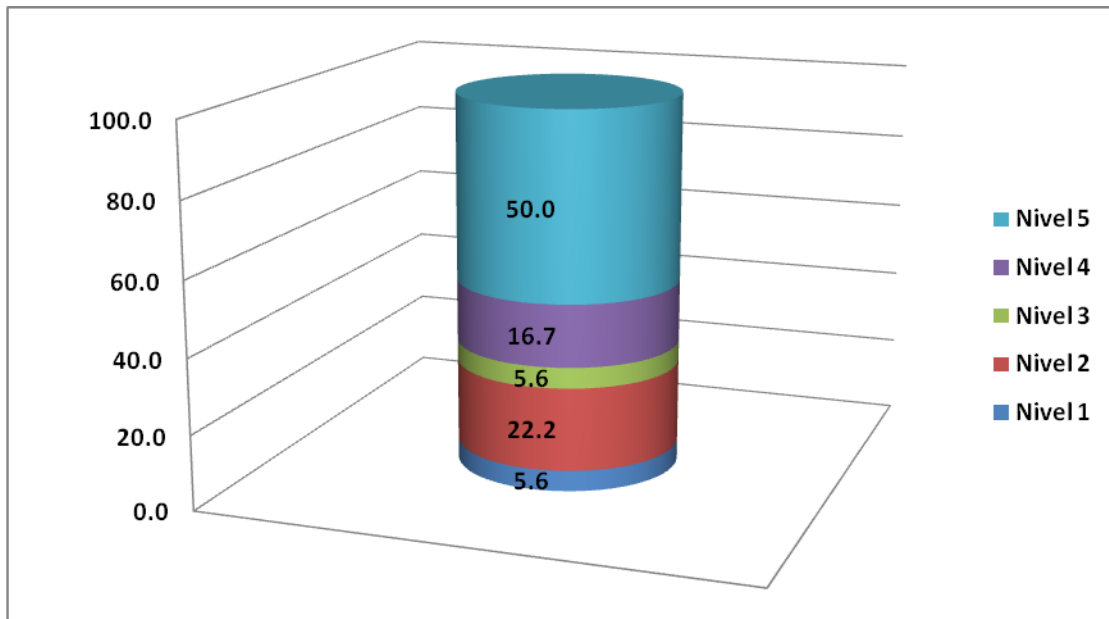
**PERSONAS ENCUESTADAS SEGÚN NIVEL DE CONOCIMIENTO
SOBRE LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE PUEDE ACUDIR EN LOS PROCESOS DE FAMILIA (*)
FEBRERO 2010**

Nivel de conocimiento	Total	Porcentaje
Total	18	100
Nivel 1	1	5.6
Nivel 2	4	22.2
Nivel 3	1	5.6
Nivel 4	3	16.7
Nivel 5	9	50.0

La mayoría de los encuestados, un 66.7% contestaron tener conocimiento de las autoridades a las que se pueden acudir en los procesos de familia.

GRÁFICA No. 22

**NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE PUEDE ACUDIR EN LOS
PROCESOS DE FAMILIA (*)
FEBRERO 2010**



(*) FUENTE: Elaborado en base a datos obtenidos en la encuesta aplicada a funcionarios administrativos del Ministerio Público.

Aspectos Detectados en el Diagnóstico

Es importante destacar que al aplicar el diagnóstico los funcionarios administrativos del Ministerio Público, el mismo arrojó que se tenía conocimiento al menos mínimo de cada tema; incluso, algunos manifestaron altos niveles de conocimiento para ciertos temas, circunstancia que nos extrañó mucho y acrecentó nuestra curiosidad y nos llevó a plantear una teoría: “Si los funcionarios encuestados conocen la terminología y su contenido o simplemente manejan el término como se utiliza en el diario vivir, pero sin tener conciencia plena de lo que en realidad significa e implica. Ello también nos motivó a que optáramos por organizar un seminario que contemplara todos los temas.

FASE II

ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE

INTERVENCIÓN

Introducción

El Derecho de Familia fue instituido con la finalidad de poder resolver de manera pacífica los problemas e incompatibilidades que surgen en el seno de la familia. Sin embargo, la mayoría de los ciudadanos, no se poseen los conocimientos para su análisis y comprensión. La Jornada Taller de “Derecho de Familia”, y en este caso en específico, dirigido a los funcionarios administrativos del Ministerio Público, brinda todos los principios básicos necesarios para entender las distintas instituciones del Derecho de Familia y así estar en la capacidad de tomar decisiones inteligentes, acudir ante la autoridad que le compete resolver al discrepancia y no caer en la violencia. Además, estarán en capacidad de ser agentes multiplicadores y por ende, orientar a sus compañeros de trabajo, familiares, amigos y vecinos.

Este taller, cuenta con módulos integrados, en el cual los alumnos aprenderán el verdadero significado de los conceptos que a diario utilizamos indiscriminadamente, sin que conozcamos su verdadero sentido. Demostrarán las habilidades adquiridas y los conocimientos aprendidos durante el desarrollo de los temas.

Facilitará la comprensión de los conceptos y normas que contempla el Código de la Familia para resolver las diferencias que surjan en el seno familiar, lo cual es importante como herramienta de prevención de la violencia doméstica, en aras de la paz y la convivencia civilizada.

Antecedentes

La mayoría de los ciudadanos no tienen conocimiento de sus derechos y deberes como miembro de la sociedad y de la familia. Sólo aquéllos que tienen estudios en Derecho logran obtener esta información por ser obligatoria en el currículo de la carrera. Sin embargo, éstos constituyen una ínfima cantidad del total de la población.

En la educación elemental (primaria y secundaria) mucho menos se incluyen estos temas. De suerte tal, que el ciudadano común no tiene idea del correcto significado de los temas de familia que utiliza a diario. Ejemplo típico lo constituye cuando se utiliza los términos de patria potestad, custodia, tutela y guarda y crianza indistintamente, como si fuesen sinónimos; sin poder entender que se trata de figuras jurídicas distintas con fines y resultados distintos.

Justificación

El seminario está justificado por los resultados obtenidos en la etapa de diagnóstico, donde se encuestó a un grupo de funcionarios administrativos del Ministerio Público. Este diagnóstico reveló que la mayoría de los funcionarios no tienen conocimiento de los procesos de Derecho de Familia.

Además, el hecho de que en algunos temas alcanzaran porcentajes altos de conocimiento del tema, nos sugirió que ello era imposible y que era evidente que existía un conocimiento erróneo o superficial del vocablo.

Muchos de los problemas que surgen en el seno familiar, podrían ser resueltos tempranamente y con un desenlace aceptable para los integrantes de la familia. Sin embargo, el desconocimiento de las normas en materia de familia hace que los ciudadanos acudan a otros mecanismos para resolver las discrepancias, incluso al extremo de incurrir en violencia doméstica.

El proyecto está orientado a proporcionar a los funcionarios administrativos del Ministerio Público que participarán de esta jornada académica, todas aquellas habilidades que le permitan desarrollar la capacidad de dar soluciones eficaces, tanto a la dinámica de las familias objeto de procesos legales, así como dar preeminencia a las acciones que constituyen alternativas para solucionar conflictos, en la esfera judicial o en otras instancias. Debe orientarse la preparación en familia y niñez y adolescencia, de manera que le permitan al funcionario, reconocer las instituciones familiares, los derechos y deberes de la niñez y adolescencia, los sistemas de protección de los mismos. Se les permitirá ofrecer al usuario, la alternativa de resolver los conflictos desde la trilogía de los métodos alternos para su solución. La mediación debe ser considerada como una plataforma conceptual de garantía para la canalización de las orientaciones y decisiones.

Descripción

Los problemas que surgen en el seno de la familia, cada día parecen ser más. Hoy día, la mayor parte de la población, incluyendo a las personas con nivel universitario, no tienen conocimiento real de cuáles son sus derechos y sus obligaciones que les impone la ley (Código de la Familia).

Es evidente el desconocimiento que se tiene en este tema y que es fundamental para que sirva como mecanismo de prevención.

La jornada taller de Derecho de Familia ha sido diseñada con el fin de brindar una capacitación práctica pero sólida para entender y utilizar la información que contiene el Código de la Familia. Se busca que los participantes puedan manejar los temas de Derecho de Familia y estén en capacidad de discernir cuál es la figura jurídica que aplica a cada caso en particular y a qué autoridad debe acudir.

Este taller de Derecho de Familia está destinado a todos los ciudadanos, pues estamos convencidos que todos necesitan conocer y dominar los conceptos básicos del Derecho de Familia. Es un seminario que ha sido diseñado en un lenguaje sencillo, reduciendo al mínimo y sólo lo necesario, los términos legales que son solo manejados por los abogados; de suerte tal que todos logren una mayor comprensión de todas y cada una de las figuras del Derecho de Familia y se pueda aclarar y redefinir los conceptos.

Constituye un tema que no pierde ni perderá vigencia, puesto que todos en algún momento de nuestra vida hemos tenido contacto directo o indirecto con un problema de Familia; un familiar, un vecino, un compañero de trabajo, un amigo. De allí que resulta de suma importancia conocer los derechos y deberes en asuntos de Derecho de Familia lo que nos permitirá, incluso convertirnos en orientadores para terceros.

Misión

Desarrollar y utilizar las Instituciones de Derecho de Familia como instrumento para resolver los conflictos familiares ante las autoridades que corresponda, y así evitar la utilización de la violencia con el medio para resolver esos conflictos.

Objetivos

A continuación se presenta los objetivos que persiguen este seminario.

Objetivo General

Ofrecer orientaciones a los funcionarios administrativos del Ministerio Público sobre sus derechos y obligaciones en materia de Familia, en específico sobre los temas de divorcio, filiación, la patria potestad, la guarda, crianza y educación, régimen de comunicación y de visitas, la emancipación, la colocación familiar y los alimentos.

Objetivos Específicos

1. Promover entre los participantes las formas de resolución de conflictos que contempla el Código de la Familia.
2. Capacitar a los participantes del Seminario de Derecho de Familia sobre sus obligaciones y derechos en materia de Familia.
3. Orientar a los participantes sobre los procedimientos que deben seguirse en cada caso.
4. Concienciar a los participantes a que se conviertan en agentes multiplicadores de la información recibida.
5. Incentivar a los participantes a que pongan en práctica los conocimientos y técnicas adquiridos.

Localización del proyecto

El proyecto estará localizado en el Ministerio Público, sede central, salón de capacitación, ubicado en Llanos de Curundu.

Beneficiarios

Esta jornada taller será dirigida exclusivamente a funcionarios administrativos del Ministerio Público (no abogados) de la sede central, Colón y San Miguelito.

Posibles resultados y efectos

Este taller proporcionará a los funcionarios los conocimientos mínimos necesarios y los procedimientos requeridos para que una vez concluido el seminario de Derecho de Familia, estén en la capacidad de interpretar la información contenida en el Código de la Familia, y poder utilizar la figura adecuada a cada caso en particular.

Concluido el taller esperamos obtener los siguientes resultados:

1. Que los funcionarios participantes del seminario de Derecho de Familia conozcan y reconozcan sus deberes y derechos en el ámbito familiar, derivados del divorcio, filiación, la patria potestad, la guarda, crianza y educación, régimen de comunicación y de visitas, la emancipación, la colocación familiar, y los alimentos, entre otros.
2. Que los funcionarios participantes adquieran conocimientos generales sobre los procedimientos en materia de Derecho de Familia.
3. Que los funcionarios participantes obtengan conocimiento de las instancias (lugares) donde se ventilan los problemas o divergencias surgidos en el seno familiar.
4. Qué es la patria potestad y cuando se pierde.
5. Cuándo procede la emancipación.
6. Quiénes tienen derecho a exigir alimentos y hasta cuándo.

7. Los derechos recíprocos de visitas entre padres e hijos cuando no viviesen juntos.
8. Comprender y diferenciar los términos de patria potestad, tutela, guarda y crianza.

Recursos

A continuación, los recursos utilizados en la preparación del taller de “Derecho de Familia”:

Recursos Financieros

Los dineros destinados para la realización de las actividades y tareas del taller, requieren de una adecuada organización a objeto de distribuir de forma eficaz

Esta tarea demanda una planificación para utilizar los fondos de manera racional a objeto de obtener los resultados esperados de la actividad.

Recursos Humanos

Para el desarrollo de este taller es imprescindible que los facilitadores cuenten por lo menos con una licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas con experiencia profesional en la rama del Derecho de Familia. Igualmente se debe contar como mínimo con un posgrado en docencia superior.

Resultados obtenidos

Al finalizar el taller los funcionarios participantes:

- Lograron conocer y reconocer sus deberes y derechos en el ámbito familiar, derivados del divorcio, la filiación, la patria potestad, la guarda, crianza y educación, régimen de comunicación y de visitas, la emancipación, la colocación familiar, y los alimentos, entre otros.
- Adquirieron conocimientos generales sobre los procedimientos en materia de Derecho de Familia.
- Los funcionarios participantes obtuvieron conocimiento de las instancias (lugares) donde se ventilan los problemas o divergencias surgidos en el seno familiar.
- Lograron entender y diferenciar términos tales como:
 - o Qué es la patria potestad y cuando se pierde.
 - o Cuándo procede la emancipación.
 - o Quiénes tienen derecho a exigir alimentos y hasta cuándo.
 - o Los derechos recíprocos de visitas entre padres e hijos cuando no viviesen juntos.
 - o Comprendieron y lograron establecer las diferencias entre los términos de patria potestad, tutela, guarda y crianza.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No	ACTIVIDADES	SEMANAS																							
		Enero				febrero				Marzo				Abril				mayo				junio			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	Revisión Bibliográfica	■	■	■	■																				
2	Entrevista (Identificación- Selección del Problema)	■	■	■																					
3	Elaboración del cronograma de actividades	■	■	■	■																				
4	Diseño del instrumento para el diagnóstico	■	■	■																					
5	Aplicación del instrumento para el diagnóstico							■	■																
6	Procesamiento (Análisis de la Información)									■	■														
7	Presentación de datos estadísticos											■													
8	Planificación de las estrategias del proyecto									■	■	■	■												
9	Ejecución del Proyecto													■	■										
10	Redacción del Informe del Proyecto													■	■	■									
11	Elaboración de Power Point (Informe Final)																	■	■	■					
12	Revisión por el Profesor Asesor																	■	■						
13	Revisión por el Profesor de Español																			■	■				
14	Sustentación del Informe Final																					■			
15	Ajustes y Entrega del Informe Final																						■		

PRESUPUESTO

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL GASTO	PRECIO	TOTAL
25	Copias de encuestas	B/0.05	B/1.25
	Elaboración de Cuadros y Gráficas	25.00	25.00
25	Lápices mongol	0.15	3.75
231	Copias de Módulos 1 a 5	0.05	11.55
476	Copias del Código de la Familia	0.05	23.80
53	Copias de lecturas complementarias	0.05	2.65
14	Copias de Problemas	0.05	0.70
14	Copias Prueba final	0.05	0.70
14	Copias de cuadro jurisdicción	0.05	0.70
1	Tinta impresora canon color	25.00	25.00
1	Tinta impresora canon blanco y negro	25.00	25.00
20	Hojas para certificados	3.00	3.00
1	Transporte para ejecución del seminario	30.00	30.00
1	Transporte para entrevistas e investigaciones	60.00	60.00
6	Refrigerios y Brindis	25.00	150.00
1	Alimentación	210.00	210.00
1	Resma de papel para tesis	25.00	25.00
1	Encuadernación	30.00	30.00
1	Revisión de Español	30.00	30.00
	TOTAL		B/.648.10

CONCLUSIONES

Una vez terminada la elaboración de la fase II del proyecto, consideramos que a través de la jornada taller que se impartirá, coadyuvaremos a que el personal administrativo del Ministerio Público cuente con herramientas y conocimientos que le permitan orientarse para resolver situaciones familiares propias y de extraños de manera satisfactoria.

Estamos seguros que los funcionarios participantes después de haber concluido el taller tendrán los conocimientos elementales en las diversas instituciones del Derecho de Familia.

Lograrán aclarar conceptos y discernir una institución de otra.

Estarán en capacidad de poder determinar qué proceso es el que se debe aplicar a cada caso en particular y podrán servir de orientadores a familiares, amigos, compañeros y vecinos.

RECOMENDACIONES

El Derecho de Familia es inherente a toda persona y no un tema que sea exclusivo para profesionales del Derecho. Al ser miembros de una familia, en algún momento de nuestra vida podemos vernos precisados al ejercicio de derechos familiares cuya regulación contempla el Código de la Familia.

En atención a lo anterior, consideramos que es de suma importancia que todos los funcionarios, además del Ministerio Público, de todas las instituciones, reciban esta capacitación en Derecho de Familia. De esta manera ilustraremos a todos los ciudadanos en sus derechos y obligaciones en materia de familia, y lo más importante, es que resulta un mecanismo de prevención de la violencia.

Recomendamos que la asignatura de Derecho de Familia sea incluida en el primer año de todas las carreras, en todas las universidades, como materia cultural obligatoria.

FASE III

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Planeación de las Clases

Para alcanzar el objetivo de la jornada taller es necesario elaborar consciente y organizadamente la planeación didáctica.

En esta fase del proyecto, se deben describir en forma detallada, las estrategias y técnicas que se desarrollarán dentro y fuera del espacio áulico.

La finalidad de este taller es procurar a los participantes el conocimiento necesario sobre temas de Derecho de Familia.

El taller se ejecutó a través de seis (6) módulos los cuales se desarrollaron a medida que los participantes iban confrontando y diferenciando los temas.

La determinación de los recursos utilización para el desarrollo del taller tuvo como fundamento el desglose de las tareas, lo cual nos permitió programar la ejecución del mismo.

A continuación, describiremos la planeación de los cinco módulos dictados en el Taller de Derecho de Familia para los funcionarios administrativos del Ministerio Público.

MÓDULO No. 1

La Disolución del Matrimonio

1. PLANEACIÓN

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR

MODULO No. 1

PLAN DIARIO DE CLASES

Seminario: Derecho de Familia

Facilitador: Moisés Carvajal Girón

Fecha: 12/04/2010 -23/04/2009

Lugar: Ministerio Público

Edificio: Capacitación - Llanos de Curundú

Salón: Aula de Capacitación

Ejes de interés: La Disolución del Matrimonio

Hora: 6 horas

OBJETIVOS DE PROCESO	CONTENIDO	ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE	EVALUACION
1. Examinar las formas en que puede disolverse el matrimonio 2. Detallar las formas en que puede declararse disuelto el vínculo matrimonial	La muerte <ul style="list-style-type: none"> - Ausencia y presunción de muerte La nulidad <ul style="list-style-type: none"> - Nulidad relativa - Nulidad Absoluta - Quienes pueden invocarla Efectos en la jurisdicción penal de la declaratoria de nulidad El Divorcio Concepto Causales de divorcio La Separación de Cuerpos <ul style="list-style-type: none"> - Consecuencias - Ante quien se solicita - Formalización 	Mapa conceptual Exposición de casos como ejemplos Explicación conceptual de la diferencia entre la separación de cuerpos y la causal de divorcio de separación de hecho	Conversatorio con el grupo Análisis de las normas que establecen las formas de disolución del matrimonio

2. CONTENIDO DEL MÓDULO No. 1

MÓDULO No. 1. LA DISOLUCION DEL MATRIMONIO

La ley ha previsto que la relación matrimonial puede verse afectada y por tanto, se dan los supuestos o fórmulas para su disolución.

A. LA MUERTE

El matrimonio se disuelve por el fallecimiento de cualquiera de los cónyuges o por la declaración de presunción de muerte de uno de ellos.

B. LA NULIDAD

El Código de la Familia enlista cuales son las causales que dan lugar a la nulidad del matrimonio:

- La falta de intervención del funcionario autorizado.
- La existencia de algún impedimento de los mencionados en los Artículos 33 y 34 del Código de la Familia.
- La violencia, la coacción o el miedo grave, que vicie el consentimiento.
- El error en la identidad de la persona; y
- La carencia de la legítima representación en el matrimonio por poder.

La nulidad del matrimonio puede ser relativa o absoluta.

La nulidad relativa tiene lugar en los casos del Artículo 33, con excepción de lo previsto en su numeral 2, y en los casos de los numerales 3, 4 y 5 del Artículo 324.

La nulidad absoluta procede en el caso previsto en el numeral 2 del Artículo 33, en los casos del artículo 34 y en el caso del numeral 1 del Artículo 224.

C. EL DIVORCIO

Es el mecanismo legal a través del cual se pone fin al matrimonio. El Código ha dispuesto las causales específicas por las cuales se puede solicitar el divorcio.

Ello significa que no puede alegarse otra circunstancia distinta a las enlistadas en el Código para demandar el divorcio.

Las causales de divorcio están enlistadas en el artículo 212 del Código de la Familia y se encuentran en un orden descendente de la más grave a la menos grave.

Elas son:

1. El atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro, o de sus hijos, hijas, hijastros o hijastras;
2. El trato cruel físico o psíquico si con él se hace imposible la paz y el sosiego doméstico;
3. La relación sexual extramarital.
4. La propuesta de uno de los cónyuges para prostituir al otro;
5. El conato del marido o de la mujer para corromper o prostituir a sus hijos, hijas, hijastros o hijastras, o la convivencia en su corrupción o prostitución.
6. El abandono absoluto por parte del marido de sus deberes de esposo o de padre, y por parte de la mujer, de sus deberes de esposa o de madre, si al presentar la demanda de divorcio han transcurrido por lo menos seis (6) meses, contados desde el día en que se originó la causal, salvo que se trate del abandono de mujer embarazada, en cuyo caso el término será de tres meses;

7. El uso habitual e injustificado de drogas o sustancias psicotrópicas;
8. La embriaguez habitual;
9. La separación de hecho por más de dos (2) años, aun cuando vivan bajo el mismo techo;
10. El mutuo consentimiento de los cónyuges siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que los cónyuges sean mayores de edad;
2. Que el matrimonio tenga como mínimo dos años de celebrado; y
3. Que las partes ratifiquen su solicitud de divorcio transcurridos dos meses desde la presentación de la demanda de divorcio y antes de los seis (6) meses de la citada presentación.

En los casos de los numerales 9 y 10 del artículo 212, para que proceda el divorcio, debe estar resuelto lo concerniente a la guarda, régimen de comunicación y de visitas y los alimentos de los hijos o hijas que tengan derecho a ellos.

Se dispone que hay un término de prescripción para poder alegar una causal de divorcio. Así, en el artículo 213, se indica que en los casos previstos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, y 8 prescriben en un año, contado desde el día en que se produjo la causal respectiva; y en el caso del numeral 6, el término de prescripción es de dos años contados a partir de la fecha del abandono.

La demencia, la enfermedad contagiosa y cualquier otra situación semejante en alguno de los cónyuges no autoriza el divorcio, pero el Juez podrá autorizar la obligación de cohabitar, sin embargo subsisten las demás obligaciones conyugales.

Si ambos cónyuges se demandasen recíprocamente, el divorcio será declarado por la causal más grave que se logre probar.

Para que surta los efectos legales el divorcio debe ser inscrito en el Registro Civil.

D. LA SEPARACION DE CUERPOS

La separación de cuerpos no disuelve el matrimonio.

Las causales para solicitar la separación de cuerpos son las mismas señaladas para el divorcio en el Artículo 212 del Código de la Familia.

Se puede optar entre solicitar la separación de cuerpos o el divorcio, pero no se puede presentar ambas solicitudes al mismo tiempo.

La acción para solicitar la separación de cuerpos prescribe en un año, contado desde que se tuvo conocimiento del hecho en que se funda la causal.

El cónyuge separado no puede contraer nuevo matrimonio mientras viva el otro cónyuge, o mientras la separación no se haya convertido en divorcio.

El deber de fidelidad subsiste para ambos cónyuges.

La separación de cuerpos, judicialmente decretada e inscrita, puede convertirse en divorcio a solicitud del o los cónyuges, después de un año de inscrita la separación.

3. EVIDENCIAS DEL MÓDULO No. 1.

a) PRESENTACIONES EN POWER POINT DEL MÓDULO No. 1



FORMAS DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO

- 1- Muerte: real o presunta
- Muerte Real: el cese de la vida
- Muerte Presunta: la declarada judicialmente:
- Ausencia y Presunción de Muerte de alguno de los cónyuges
- Código Civil

EFECTOS DE LA MUERTE

- Extingue el matrimonio desde el momento de la defunción
- Ejecutoriada la sentencia el matrimonio se disuelve definitiva e irrevocablemente
- La inscripción de la declaratoria judicial de muerte termina el matrimonio
- Extingue la tutela o patria potestad

EFFECTOS DE LA MUERTE

Prueba de existencia del ausente:

- No afecta la validez del matrimonio posterior
- El cónyuge ausente recobra la patria potestad o tutela

EL DIVORCIO

◦ Causales de Divorcio

- Las causales de divorcio están contenidas en el artículo 212 del Código de la Familia
- 1- El atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro, o de sus hijos, hijas, hijastros o hijastras.

CAUSALES DE DIVORCIO

- 2- El trato cruel físico o psíquico si con él se hace imposible la paz y el sosiego doméstico.
- 3- La relación sexual extramarital.
- 4- La propuesta de uno de los cónyuges para prostituir al otro.
- El conato del marido o de la mujer para corromper a sus hij@s o hijastr@s.

CAUSALES DE DIVORCIO

- 6- El abandono absoluto por parte del marido de sus deberes de esposo o padre,
- de la mujer, de sus deberes de esposa o madre,
- al presentar la demanda de divorcio han transcurrido por lo menos seis (6) meses, desde el día en que se originó la causal, si se trate del abandono de mujer embarazada, en cuyo caso el término será de tres (3) meses.

CAUSALES DE DIVORCIO

- 7- El uso habitual o injustificado de drogas o sustancias psicotrópicas.



- 8- La embriaguez habitual.

CAUSALES DE DIVORCIO

- 9- La separación de hecho por más de dos (2) años, aun cuando vivan bajo el mismo techo.



CAUSALES DE DIVORCIO

- 10- El mutuo consentimiento de los cónyuges siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - 1- Que el matrimonio tenga como mínimo dos (2) años de celebrado.
 - 2- Que las partes ratifiquen su solicitud de divorcio transcurridos dos meses desde la presentación de la demanda de divorcio y antes de los seis (6) meses de la presentación.

LA ACCIÓN prescribe EN EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA DE OCURRIR LA CAUSAL EN LOS CASOS SIGUIENTES:

Atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro, o de sus hij@s o hijastr@s.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN



- Trato cruel físico o psíquico si se hace imposible la paz y el sosiego doméstico.

RELACIÓN SEXUAL EXTRAMARITAL



PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

- Propuesta de uno de los cónyuges para prostituir al otr@



CONATO PARA CORROMPER A LOS HIJOS E HIJASTROS



PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN



- El uso habitual de drogas o sustancias psicotrópicas

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

- LA EMBRIAGUEZ HABITUAL



PRESCRIBE A LOS DOS AÑOS: ABANDONO DE LOS DEBERES DE ESPOS



AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER EL DEBER DE COHABITACIÓN

- Demencia
- Enfermedad contagiosa
- Circunstancia similar
- Subsisten las demás obligaciones conyugales
- No autorizan el divorcio

AL ADMITIRSE LA DEMANDA EL JUEZ DEBE EN CASO DE URGENCIA

- Separar a los cónyuges
- Poner a los hij@s a cargo de uno de los progenitores
- Ordenar exámenes médicos a la mujer en caso de que exista duda de embarazo, para evitar la suposición del parto



REQUISITO PARA ACCEDER AL DIVORCIO

- En los procesos de divorcio en los que se invoquen las causales de separación de hecho y mutuo consentimiento para decretar el divorcio, debe estar resuelto lo relativo a la guarda, crianza, régimen de visitas y alimentos de los hij@s.

EFFECTOS ESPECIALES DEL DIVORCIO

- En los casos de divorcio contencioso, el conyuge culpable pierde los derechos a los gananciales de los bienes privativos del otr@.
- El cónyuge inocente puede revocar las donaciones realizadas a favor del culpable.
- En la sentencia de divorcio el juez puede conceder una pensión a favor del cónyuge inocente a cargo del culpable.

CAUSALES DE NULIDAD DEL MATRIMONIO

- Falta de participación del funcionario autorizado
- Consentimiento por violencia, coacción o miedo
- Existencia de los impedimentos contenidos en los artículos 33 y 34 del Código de la Familia
- Error en la identidad de la persona
- Carencia de legitimidad en el matrimonio por poder

NULIDAD DEL MATRIMONIO

NULIDAD DEL MATRIMONIO

CLASES DE NULIDAD

- Nulidad Relativa:
 - Matrimonios celebrados entre varones menores de 16 años y mujeres menores de 14 años
 - Numerales 2, 3 y 5 del artículo 224
- Nulidad absoluta:
 - Personas unidas por vínculo matrimonial
 - Personas del mismo sexo
 - Parientes por consanguinidad o adopción en línea recta descendente o ascendente

NULIDAD RELATIVA

NULIDAD ABSOLUTA

NULIDAD ABSOLUTA DEL MATRIMONIO

- Línea colateral hasta el 2 grado
- Parientes por afinidad en línea recta descendente o ascendente
- Falta de participación del funcionario autorizad@



NULIDAD ABSOLUTA DEL MATRIMONIO

- Condenado como autor o cómplice de homicidio ejecutado, intentado o frustrado, contra alguno de los cónyuges



SUJETOS QUE PUEDEN DEMANDAR LA NULIDAD

- La nulidad absoluta puede ser demandada por:
 - Cualquier persona
 - Parte interesada
 - Ministerio Público
 - Decretada oficiosamente por un tribunal

b) FOTOS DEL MÓDULO No. 1



- Las explicaciones sobre las formas de disolución del vínculo matrimonial permitieron esclarecer conceptos en cuanto a sus causales y discernimiento sobre criterios de la separación



- En la primera jornada los/as participantes recibieron información de todo lo que concierne al matrimonio, su clasificación y requisitos



Esta imagen capta la atención de los participantes al desarrollo de la exposición



El personal del Departamento de Capacitación del Ministerio Público, preparando el refrigerio que se brinda durante toda la capacitación



El divorcio como forma de disolución del matrimonio constituyó uno de los temas de mayor interés, debido a las consecuencias derivadas del mismo



Las interrogantes durante la explicación, permitieron esclarecer dudas en tan importante proceso

4. RESULTADOS OBTENIDOS DEL MÓDULO No. 1.

Finalizado el primer módulo, los participantes adquirieron los conocimientos generales sobre la naturaleza de la disolución del matrimonio, las diversas modalidades de terminarlo y las causales para disolverlo a través del divorcio. Además, se les instruyó de las otras formas a través de las cuales el matrimonio puede disolverse.

A pesar que las encuestas revelaron un alto porcentaje de conocimiento de lo que era el divorcio, la participación de los asistentes reveló que los conceptos no eran claros, primordialmente sobre las diversas formas de disolver el matrimonio: la nulidad y las distintas causales que existen para demandar el divorcio.

Hubo participación activa de todos los asistentes. Se absolvieron las interrogantes, incluso presentaban casos para que planteáramos su solución.

MÓDULO II
LA FILIACIÓN

1. PLANEACIÓN

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR

MODULO No. 2.

PLAN DIARIO DE CLASES

Seminario: Derecho de Familia

Facilitador: Moisés Carvajal Girón

Fecha: 12/04/2010 -23/04/2009

Lugar: Ministerio Público

Edificio: Capacitación - Llanos de Curundu

Salón: Aula de Capacitación

Ejes de interés: La Filiación

Hora: 6 horas

OBJETIVOS DE PROCESO	CONTENIDO	ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE	EVALUACION
1. Definir la filiación y destacar su importancia	Filiación <ul style="list-style-type: none"> - Concepto - Clases <ul style="list-style-type: none"> Consanguínea Adoptiva - Tipos <ul style="list-style-type: none"> Conocida Desconocida 	<ul style="list-style-type: none"> - Observan la presentación de la facilitadora - Contestan y hacen preguntas - Lectura del Código 	Diagnóstica Aporte del grupo
4- Señalar las formas de reconocimiento y medios de impugnación de la maternidad	La Maternidad <ul style="list-style-type: none"> - Voluntaria - Legal - Judicial - Impugnación de Maternidad 	Cuadro Sinóptico	Conversatorio sobre el tema
5- Señalar las formas de reconocimiento y medios de impugnación de la	La Paternidad <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento Voluntario - Legal 	Comparación entre las diversas formas de	Elaboración de concepto

paternidad	<ul style="list-style-type: none">- Judicial- Impugnación de Paternidad- Proceso Especial de Reconocimiento	reconocer la paternidad	
------------	---	-------------------------	--

2. CONTENIDO DEL MÓDULO No. 2

MÓDULO No. 2. LA FILIACIÓN

A. LA FILIACIÓN

1. Concepto:

Es la relación existente entre el hijo o la hija y sus progenitores.

2. Clases:

La filiación puede tener lugar por consanguinidad o por adopción

3. Tipos:

La filiación puede ser conocida o desconocida.

La desconocida puede ser total o parcial. Es total cuando se ignora la identidad de los padres y será parcial cuando no se conoce la identidad de uno de ellos.

Todos los hijos e hijas son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes con respecto a sus padres, sean consanguíneos o adoptivos.

4. La Maternidad:

Es la relación existente entre el hijo o hija y su madre.

El reconocimiento de la maternidad puede ser voluntario, legal o judicial.

a. Reconocimiento Voluntario:

Tiene lugar cuando la propia madre haga constar la filiación en la inscripción del nacimiento de su hijo o hija en el Registro Civil.

b. Reconocimiento legal:

La maternidad se presume para todos los efectos legales cuando se pruebe cumplidamente el hecho del parto y la identidad del hijo o hija.

c. Reconocimiento judicial:

La maternidad podrá declararse judicialmente en los siguientes casos:

1. Cuando exista escrito indubitado de la mujer en que expresamente reconozca su maternidad;
2. Cuando la maternidad resulte indirectamente de sentencia civil o penal;
y
3. Cuando el actor se halle en posesión del estado de hijo o hija de la madre demandada, justificada por actos directos de la misma madre.

d. La impugnación de la maternidad:

La maternidad, es decir, el hecho de ser una mujer la verdadera madre del hijo o hija que pasa por suyo, podrá ser impugnada probándose el falso parto, o la suplantación del pretendido hijo o hija.

Pueden impugnar:

1. El hijo o hija presunto, para reclamar su verdadera identidad;
2. El supuesto padre y la supuesta madre, para desconocer al hijo o hija presunto;
3. A los verdaderos padres para conferirle a su hijo o a sus descendientes, los correspondientes derechos de su familia; y
4. A toda persona a quien la maternidad putativa perjudique en sus derechos sobre la sucesión testamentaria del supuesto padre o madre.

5. La Paternidad

Es la relación existente entre el hijo o hija y su padre. El reconocimiento de la paternidad puede ser voluntario, legal o judicial.

a. Reconocimiento voluntario

Es el realizado por el padre del hijo o hija, se hace en él acta de nacimiento en el registro Civil, en el acto de matrimonio de los padres, ante el juez competente o en testamento. Es menester indicar que, la madre puede inscribir al hijo o hija, no reconocido por su padre, con el nombre de éste, bajo la gravedad de juramento. Esta manifestación de la madre, puede realizarse en el hospital en el que se dio el nacimiento, ante el registrador auxiliar o ante la Dirección Provincial del Registro Civil. En el acto de este reconocimiento, se advierte a la madre que, de faltar a la verdad le cabe responsabilidad penal por delito de falsedad de documento público.

Esta forma de inscripción se tramita mediante la vía administrativa, de acuerdo a lo establecido en la ley 39 de 2003. En caso de negativa de la paternidad por parte del supuesto padre, se sigue el procedimiento especial de reconocimiento establecido en los artículos 815- A y 815-B del Código de la Familia.

b. Reconocimiento Legal

Es el que tiene lugar por ministerio de la ley con base en las presunciones legales. Se presumen hijos:

- ✚ Los nacidos después de 180 días contados a partir del matrimonio
- ✚ Los nacidos durante los 300 días siguientes a la disolución o separación o los nacidos antes de los 180 después de la celebración del nuevo matrimonio
- ✚ Los nacidos dentro de los 180 días siguientes a la celebración del matrimonio, siempre que el marido:
 - ✚ Hubiese sabido del embarazo antes de casarse
 - ✚ Consentir la inscripción del nacimiento expresa o tácitamente
- ✚ El hijo/a de mujer casada se presume del marido, no obstante esta presunción se desvirtúa con la declaración jurada de la madre y del padre biológico ante el Registro Civil.
- ✚ Igualmente ocurre así en caso que, la madre y el padre biológico, en compañía del padre legal, así lo manifiesten ante el Registrador Oficial, en cuyo caso se hace la inscripción de inmediato.
- ✚ El que haya sido sancionado por los delitos de estupro, incesto, rapto o violación, cuando el ilícito coincida con el periodo de concepción del hijo/a.

c. Reconocimiento Judicial

Es el derecho que le asiste al hijo o hija que no ha sido reconocido por su padre. Es un derecho imprescriptible para los hijos, es decir que pueden accionar durante toda su vida, para el reconocimiento de su paternidad. A su muerte este derecho puede ser ejercitado por los nietos.

d. Impugnación de Paternidad

Es la acción a través de la cual se desvirtúa la presunción de paternidad, es decir se intenta que mediante la vía judicial se desconozca el estado de padre de una persona.

Personas legitimadas para impugnar la paternidad

- ✚ El hijo/a presunto/a
- ✚ La madre o el supuesto padre
- ✚ El padre verdadero
- ✚ Quien se encuentre afectado por el acto de paternidad
- ✚ Los herederos de los dos anteriores

La acción de impugnación prescribe en el término de un año, contado partir de la inscripción en el Registro Civil, la cual es imprescriptible para los hijos/as.

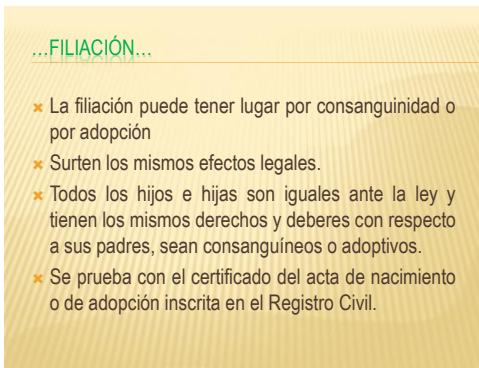
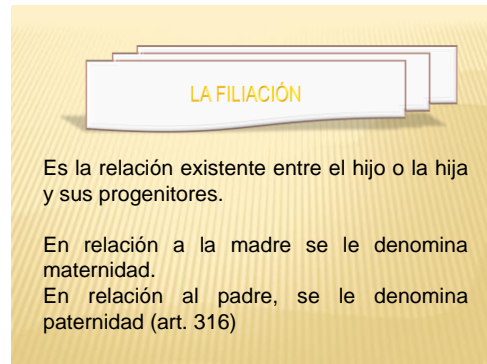
6. Proceso Especial de Reconocimiento

En el año 2003 debido al gran número de nacimientos de niños cuyos padres no los reconocían, se promulgó en nuestro país, la ley 39 mediante la cual se instituyó un procedimiento especial, para promover la paternidad responsable.

El procedimiento inicia en la instancia administrativa, el cual se transforma en judicial ante la negativa del presunto padre a admitir su responsabilidad paterna. El trámite se regula en los artículos 815-A y 815-B del Código de la Familia.

3. EVIDENCIAS DEL MÓDULO No. 2

a. PRESENTACIONES EN POWER POINT DEL MÓDULO No. 2



• **RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO**

- La propia madre hace constar la filiación, en la inscripción del nacimiento de su hijo o hija en el Registro Civil.

• **RECONOCIMIENTO LEGAL**

- Se presume para todos los efectos legales cuando se pruebe cumplidamente el hecho del parto y la identidad del hijo o hija

• **LA IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD**

- El hecho de ser una mujer la verdadera madre del hijo o hija que pasa por suyo, podrá ser impugnada probándose el falso parto, o la suplantación del pretendido hijo o hija al verdadero.
- El derecho a impugnar la maternidad corresponde a las siguientes personas:

- 1 • Al hijo o hija presunto para reclamar su verdadera identidad.
- 2 • Al padre supuesto y a la madre supuesta, para desconocer al hijo o hija presunto.
- 3 • A los verdaderos padres para conferirle a él, o a sus descendientes, los correspondientes derechos de su familia.
- 4 • A toda persona a quien la maternidad perjudique en sus derechos sobre la sucesión testamentaria del supuesto padre o madre.



...RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO... LEY 39/2003

- La madre de un niño o niña no reconocido voluntariamente por su padre, puede declarar, bajo la gravedad de juramento, el nombre del padre ante el registrador auxiliar del hospital o centro de salud donde se haya producido el nacimiento o ante la Dirección Provincial del Registro Civil.
- Se le advierte a la madre que, de faltar a la verdad, será investigada por delito de Falsificación de Documento Público.
- Igualmente será responsable por los daños civiles en que incurra.

...RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO... LEY 39/2003...

- Recibida la información en la Dirección Provincial del Registro Civil se adelantará el siguiente trámite:
 - Se notificará personalmente al supuesto padre biológico.
 - Se utilizará una boleta especial donde debe firmar igual que en la cédula.
 - En caso de renuencia a ser notificado, se elaborará un informe donde se dejará constancia de la renuencia y se le tendrá por notificado.
 - Se le concederá diez (10) días hábiles para que se presente al Registro Civil a declarar si acepta o niega la paternidad.
 - Si dentro del término de los 10 días, el supuesto padre acepta la paternidad, se inscribirá al niño o niña con los apellidos del padre y la madre.
 - Si pasan los 10 días y el supuesto padre, sin causa justificada, no se presenta al Registro Civil para hacer valer sus derechos, se inscribirá al niño con el apellido del padre señalado.
 - En caso que el presunto padre se presente y firma y niega la paternidad, se dará el siguiente procedimiento: (artículos 815-A y 815-B):

...RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO... LEY 39/2003...

- ✘ El supuesto padre al llenar el formulario niega la paternidad del niño o niña.
- ✘ Se inscribirá al niño o niña con el apellido de la madre.
- ✘ La Dirección Provincial del Registro Civil llenará un formulario con el que se dará inicio al PROCESO ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO, el cual se remitirá de oficio al Juzgado Seccional de Familia o al Juzgado de Niñez y Adolescencia en turno.
- ✘ Este formulario deberá ser firmado tanto por la madre como por el supuesto padre.
- ✘ Se le informa al supuesto padre que queda notificado de la demanda de filiación en su contra.

...RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO... LEY 39/2003...

- ✘ Recibido el formulario en el Juzgado, se dictará un auto admitiendo el proceso y se procede a fijar fecha para el examen de ADN.
- ✘ El día designado para el examen, deben comparecer el niño o niña y el presunto padre.
- ✘ La falta de comparecencia inexcusable del demandado, constituye plena prueba en su contra y el juez ordenará la inscripción mediante sentencia.
- ✘ Si la prueba de ADN resulta positiva, el Juez ordenará la inscripción del hijo o hija con los apellidos del padre y de la madre, mediante sentencia.
- ✘ Si la prueba de ADN resulta positiva el padre pagará su costo.
- ✘ Si la prueba de ADN resulta negativa, la madre quedará obligada al pago.

Reconocimiento Legal

Es el que tiene lugar por ministerio de la ley, con base en las presunciones legales.

...RECONOCIMIENTO LEGAL...

- ✘ Se presumen hijos de los cónyuges los nacidos después de 180 días, contados desde la celebración del matrimonio o de la reunión de los cónyuges separados
- ✘ Los nacidos dentro de los 300 días siguientes a la disolución del matrimonio o la separación de cuerpos.
- ✘ Los nacidos dentro de los 180 días siguientes al matrimonio en los siguientes casos:
 - Si el esposo sabía del embarazo antes de casarse
 - Haber consentido, estando presente, que se pusiera su apellido en la partida de nacimiento
 - Si lo reconoce como su hijo expresa o tácitamente.

...RECONOCIMIENTO LEGAL...

- ✗ El hijo o hija de mujer casada se presume del marido.
- ✗ Sin embargo, esta presunción queda desvirtuada con la declaración jurada de la madre y del padre biológico, rendida ante el funcionario del Registro Civil, donde la madre justifique que el marido no es el padre del niño o la niña y el padre biológico voluntariamente reconozca su paternidad con anuencia de la madre.
- ✗ Lo anterior sin perjuicio del derecho del esposo o padre legal a ejercitar la acción de impugnación dentro del término de un año, contado a partir de la inscripción.
- ✗ En el caso que se presente el padre legal, la madre y el padre biológico del niño o niña, se procederá a la inscripción del hijo en el acta de nacimiento y se dejará constancia de la no oposición del padre legal.

...RECONOCIMIENTO LEGAL...

- ✗ El que haya sido sancionado por los delitos de estupro, incesto, raptó o violación, se presume el padre del hijo de la víctima, cuando el ilícito coincida con el período de la concepción del hijo
- ✗ En estos casos se requiere la solicitud de la madre ofendida, quien tendrá la facultad de solicitar la inhabilitación de la patria potestad (art. 340).



RECONOCIMIENTO JUDICIAL

El hijo o hija que no haya sido reconocido por su padre, tiene derecho a exigir judicialmente el reconocimiento de la paternidad.

...RECONOCIMIENTO JUDICIAL...

- ✗ La acción del hijo o hija se presenta contra el padre que niega la paternidad.
- ✗ El derecho de los hijos para demandar es imprescriptible. A la muerte de los hijos ese derecho pasa a los nietos.
- ✗ Una vez reclamada judicialmente la paternidad, el Juez podrá fijar alimentos provisionales a cargo del demandado.
- ✗ El juez deberá declarar la paternidad cuando se encuentre acreditada en el proceso.
- ✗ La sentencia judicial que declare la paternidad, una vez ejecutoriada, surte efectos legales, y el Juez ordenará al Registro Civil que haga la inscripción.
- ✗ No podrá reclamarse una paternidad que contradiga otra, determinada en virtud de sentencia firme.



La acción de impugnación prescribe en el plazo de un (1) año, contado desde la inscripción de la paternidad en el Registro Civil. Si la persona estuviere fuera del país, se contará desde la fecha de su retorno.

Cuando se trate del hijo o hija presunto, no prescribe el derecho de impugnar la paternidad.

El reconocimiento realizado mediante error, violencia o intimidación podrá ser impugnado por quien lo otorgó.

La acción la puede solicitar, en interés del menor o discapacitado, su representante legal, el Ministerio Público o el Defensor del Menor.

El hombre que consienta la inseminación artificial ajena, de su mujer, no podrá impugnar el reconocimiento de la paternidad del producto de la misma, aunque compruebe que es estéril.

Tiene derecho a impugnar la paternidad el hombre que consienta la inseminación artificial con su propio semen y compruebe que era estéril al momento de consentirla.



b. FOTOS DEL MÓDULO No. 2



Uno de los temas que permitió un debate de altura, fue el de la filiación toda vez que permitió desarrollar ampliamente los avances en nuestra legislación de familia sobre el reconocimiento de los hijos e hijas





- El procedimiento establecido en la nueva legislación en materia de reconocimiento de la paternidad, constituyó un tema que produjo un interesante debate



- El facilitador explicando en forma, elocuente las consecuencias de la falta de comparecencia injustificada del presunto padre , a la práctica de la prueba de marcador genético en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

4. RESULTADOS OBTENIDOS EN EL MÓDULO No. 2

En este módulo hubo gran participación de los estudiantes, lo cual se debió a que los temas desarrollados abordaron situaciones de interés general.

La intervención del facilitador permitió a los participantes conocer las diversas formas de reconocimiento de los hijos e hijas por parte de sus progenitores.

Las modificaciones que ha tenido la ley en materia de reconocimiento.

Módulo No. 3

La Patria Potestad

La Guarda y Crianza

La Reglamentación de Visitas

1. PLANEACIÓN

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR

MÓDULO No. 3

PLAN DIARIO DE CLASES

Seminario: Derecho de Familia

Facilitadores: Moisés Carvajal Girón

Fecha: 12/04/2010 -23/04/2009

Lugar: Ministerio Público

Edificio: Capacitación - Llanos de Curundu

Salón: Aula de Capacitación

Ejes de interés: La Patria Potestad. La Guarda y Crianza.

Hora: 6 horas

La Reglamentación de Visitas.

OBJETIVOS DE PROCESO	CONTENIDO	ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE	EVALUACION
1. Definir la patria potestad y las figuras que derivan de ella	Patria Potestad <ul style="list-style-type: none"> - Concepto - Ejercicio de la patria potestad 	Exposición dialogada sobre textos relacionados al tema	Diagnóstica
2. Especificar los deberes de los progenitores para con la persona y bienes de sus hijos	<ul style="list-style-type: none"> - Guarda y Crianza - Régimen de Comunicación y Visitas - Representación de los hijos e hijas - Administración de los bienes de los hijos e hijas 	Verbalización de conceptos sobre los métodos correctivos a la descendencia	Aporte del grupo
3. Identificar las situaciones que originan la pérdida de la patria potestad	<ul style="list-style-type: none"> - Extinción de la Patria Potestad - Inhabilitación perpetua 		Conversatorio sobre el tema

2. CONTENIDO DEL MÓDULO No. 3

Módulo No. 3. La Patria Potestad. La Guarda y Crianza. La Reglamentación de Visitas.

A. LA PATRIA POTESTAD O RELACIÓN PARENTAL

La patria potestad o relación parental es el conjunto de deberes y derechos que tienen los padres con respecto a la persona y los bienes de los hijos o hijas, mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado.

Los hijos e hijas están bajo el cuidado del padre y de la madre, han de obedecerles y respetarles.

La patria potestad con relación a los hijos o hijas comprende los siguientes deberes y facultades:

1. Velar por su vida y salud, tenerlos en su compañía, suplir sus necesidades afectivas, alimentarios, educarlos y procurarles una formación integral;
2. Corregirlos razonable y moderadamente; y
3. Representarlos y administrar sus bienes.

La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo, con el consentimiento expreso o tácito del otro, sin eximirle de su responsabilidad.

En caso de que exista desacuerdo entre los progenitores en el ejercicio de la patria potestad, cualquiera de los dos podrá acudir al Juez, quien después de escuchar a ambos y al hijo o hija, decidirá lo que más convenga al interés superior del hijo o hija.

Si los desacuerdos se tornan reiterados o concurriere otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, el juez podrá suspender, total o parcialmente, el ejercicio de la misma a uno de los padres.

Los padres podrán pedir el auxilio a la autoridad competente, para lograr la restitución del hijo o hija a la casa parental o a la que hayan señalado.

En caso de situación irregular del hijo o hija que no pueda ser corregida por los medios ordinarios, los padres pueden solicitar la intervención judicial para que se adopten las medidas que se estimen convenientes, a fin de regularizar su conducta.

El padre y la madre satisfarán los alimentos mientras dure la corrección o rehabilitación impuesta, pero no tendrán intervención alguna en el régimen del establecimiento en donde se encuentre el menor.

Cuando sea necesaria una hospitalización, tratamiento o intervención quirúrgica indispensable para proteger la salud o la vida de un menor, el Juez puede autorizarla, aun contra la voluntad de los padres o de la persona responsable del menor.

Cuando el menor se encuentre en inminente peligro de muerte, el médico podrá ordenar su hospitalización, tratamiento o intervención quirúrgica con la obligación de comunicarlo al Juez a la mayor brevedad posible.

B. LA GUARDA Y CRIANZA Y EL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN Y DE VISITA

Cuando los padres no viviesen juntos se atenderá al acuerdo que ellos establezcan con relación a la guarda y crianza y al régimen de comunicación y de visitas, siempre que no afecte el interés superior del menor.

De no existir acuerdo entre los padres, o existiendo uno, resulta atentatorio a los intereses materiales o morales de los hijos o hijas, la cuestión se decidirá por la autoridad competente.

En igualdad de condiciones se tendrá, como regla general, que los hijos queden al cuidado del progenitor en cuya compañía se hayan encontrado hasta el momento de producirse el desacuerdo.

Incluso, si las circunstancias lo aconsejan, la guarda podrá ser otorgada a una tercera persona.

La autoridad competente dispondrá lo conveniente para que aquel de los padres separados que no tenga la guarda y crianza de los hijos, conserve el derecho de comunicación y de visitas con ellos.

Este derecho de comunicación y de visitas podrá ser extensivo a los ascendientes o a otros parientes del menor.

Las decisiones relacionadas con la guarda y crianza y el régimen de comunicación y de visitas podrán ser modificadas en cualquier tiempo, cuando hayan variado las circunstancias del caso.

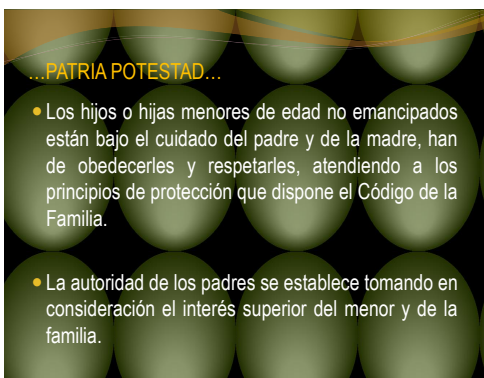
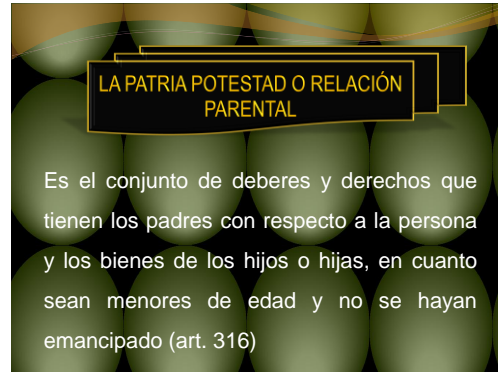
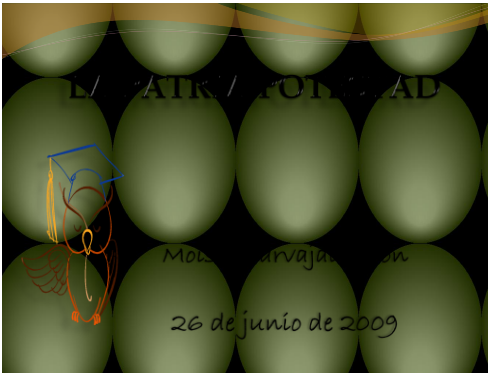
La patria potestad termina por:

1. La mayoría de edad del hijo o hija (excepto los discapacitados)

2. La emancipación del hijo o hija
3. La adopción del hijo o hija
4. La inhabilidad perpetua de los padres; y
5. La muerte del padre o de la madre o del hijo o hija.

4. EVIDENCIAS DEL MÓDULO No. 3

a. PRESENTACIONES EN POWER POINT DEL MÓDULO No. 3



...PATRIA POTESTAD...

- La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo, con el consentimiento expreso o tácito del otro, sin eximir a este último de su responsabilidad
- En defecto o por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, la patria potestad o relación parental será ejercida exclusivamente por el otro.
- En caso de desacuerdo entre los progenitores en el ejercicio de la patria potestad, cualquiera de los dos podrá acudir al Juez, quien después de escuchar a ambos y a los hijos, decidirá lo que más convenga al interés superior del hijo o hija.

...PATRIA POTESTAD ...

- Los padres podrán solicitar el auxilio de la autoridad competente, que deberá serles prestado en apoyo de su autoridad, para lograr la restitución del hijo o hija a la casa paterna o a la que ellos hayan señalado o señalen.
- En caso de situación irregular del hijo o hija que no pueda ser corregida por los medios ordinarios, los padres pueden solicitar la intervención judicial para que se adopten las medidas que se estimen convenientes, a fin de regularizar su conducta.
- Si el padre o la madre hubiesen contraído nuevas nupcias o iniciado otra unión marital, y el hijo o hija fuere de los habidos en anterior matrimonio o unión, tendrán que manifestar al Juez los motivos en que fundan su solicitud. El Juez escuchará, en presencia del hijo o hija, y decretará o negará la corrección solicitada. No hay recurso contra esta decisión.

...PATRIA POTESTAD ...

- De igual forma podrá procederse cuando el hijo o hija menor no emancipado, ejerza algún cargo u oficio, aunque los padres no hayan contraído nuevo matrimonio o iniciado otra unión marital.
- El padre y la madre satisfarán los alimentos mientras dure la corrección o rehabilitación impuesta. No tendrán intervención alguna en el régimen del establecimiento donde se encuentre el menor, salvo su participación obligatoria en la terapia de rehabilitación.
- El padre y la madre podrán hacer cesar la corrección cuando lo estimen oportuno, previa evaluación de la autoridad competente, de acuerdo al interés superior del menor.

...PATRIA POTESTAD ...

- Cuando sea necesaria una hospitalización, tratamiento o intervención quirúrgica indispensable para proteger la salud o la vida de un menor, el Juez puede autorizarla, aún contra la voluntad de los padres o responsables del mismo (art. 325)
- Cuando el menor se encuentre en inminente peligro de muerte, el médico podrá ordenar su hospitalización, tratamiento o intervención quirúrgica con la obligación de comunicarlo al Juez a la mayor brevedad posible (art. 325).

LA GUARDA Y CRIANZA Y EL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN Y DE VISITAS

Cuando los padres no viviesen juntos, se estará al acuerdo de éstos respecto de la guarda y crianza y al régimen de comunicación y de visita siempre y cuando no afecte el interés superior del menor.

...GUARDA Y CRIANZA...

- De no mediar acuerdo de los padres, o de ser el mismo atentatorio a los intereses materiales o morales de los hijos o hijas, la cuestión se decidirá por la autoridad competente, que se guiará, para resolver, por lo que resulte más beneficioso para los menores.
- En igualdad de condiciones, se tendrá, como regla general, que los hijos o hijas queden al cuidado del progenitor en cuya compañía se hayan encontrado hasta el momento de producirse el desacuerdo, prefiriendo a la madre si se hallaban en compañía de ambos, y salvo, en todo caso, que por razones especiales se indique otra solución.

...GUARDA Y CRIANZA...

- Si las circunstancias lo aconsejan, la guarda podrá ser otorgada incluso a una tercera persona.
- La autoridad competente dispondrá lo conveniente para que aquél de los padres separados que no tenga la guarda y crianza de los hijos menores, conserve el derecho de comunicación y de visita con ellos, regulándose el mismo en el tiempo, modo y lugar que el caso requiera y siempre en beneficio de los intereses de los menores.

...GUARDA Y CRIANZA...

- El incumplimiento de lo que se disponga podrá ser causa para que se modifique lo resuelto en cuanto a la guarda, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se origine por tal conducta.
- La autoridad podrá hacer extensivo el derecho de comunicación y de visitas a los ascendientes o a otros parientes del menor.

...GUARDA Y CRIANZA...

- Excepcionalmente, en beneficio del menor, podrán tomarse disposiciones especiales que limiten la comunicación y la vista de uno o de ambos padres, de los ascendientes u otros parientes del menor e incluso que la prohíban por cierto tiempo o indefinidamente.
- Las resoluciones dictadas por la autoridad competente, sobre la guarda y crianza y el régimen de comunicación y visitas, podrán ser modificadas en cualquier tiempo, cuando resulte procedente, por haber variado las circunstancias de hecho que determinaron su pronunciamiento.

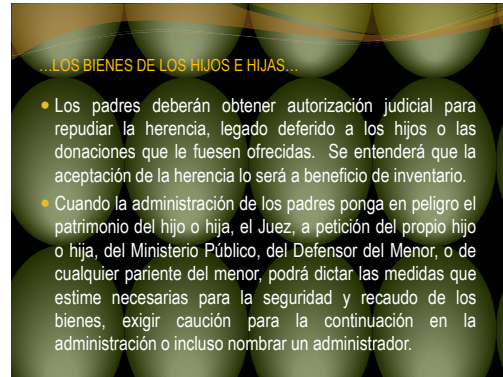
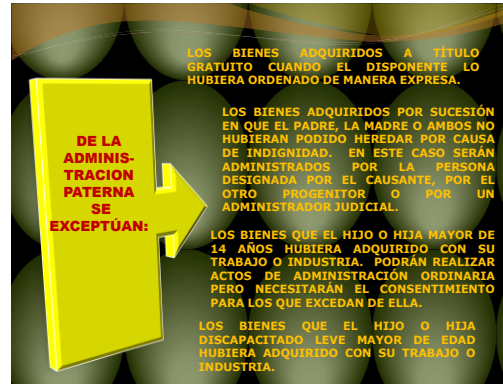
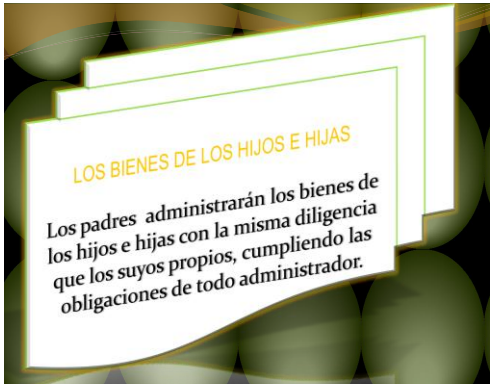
LA REPRESENTACION DE LOS HIJOS

Los padres que ejercen la patria potestad o relación parental tienen la representación legal de sus hijos o hijas menores o discapacitados.

• REPRESENTACION DE LOS HIJOS...
• SE EXCEPTUAN:

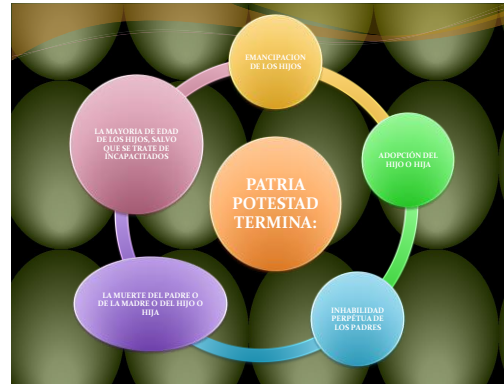
- 1 • Los actos relativos a derechos que el hijo o hija, de acuerdo con las leyes y con sus condiciones de madurez, puedan realizar por sí mismos;
- 2 • Aquellos actos en que existe conflicto de intereses entre los padres y el hijo o hija; y
- 3 • Los actos relativos a bienes que estén excluidos de la administración de los padres-

- Siempre que en algún asunto el padre y la madre tengan un interés opuesto al de sus hijos menores o discapacitados, se nombrará un defensor que los represente en juicio y fuera de él.
- Si el conflicto de intereses existiera sólo con uno de los progenitores, corresponde al otro, por ley, sin necesidad de especial nombramiento, representar al menor.



...LOS BIENES DE LOS HIJOS E HIJAS...

- Cuando finalice la patria potestad o relación parental, los hijos podrán exigir a los padres la rendición de cuentas de la administración que ejercieron sobre sus bienes. Esta acción prescribirá a los tres años desde la fecha de la terminación de la patria potestad, o a su regreso al país, si al alcanzar la mayoría de edad se hubiese encontrado en el extranjero.
- En caso de pérdida o deterioro de los bienes por dolo, responderán los padres por los daños y perjuicios causados.



TAMBIÉN SE PERDERÁ LA PATRIA POTESTAD O RELACIÓN PARENTAL EN LOS SIGUIENTES CASOS

El padre o la madre que favorezca la corrupción o prostitución del hijo o hija.	El padre o la madre que incurriese en la falta señalada en el art. 251 del C.F. (haber tenido parte en el fraude del falso parto o suplantación)	El padre que fuese condenado por delito de incesto o de violación a los que se refiere la presunción legal de la paternidad del art. 270.
---	--	---

...PATRIA POTESTAD...

- Serán motivos, para que se modifiquen, suspendan o pierdan los derechos de patria potestad y/o se declare inhábil para ejercerla temporal o definitivamente:
- La mala conducta notoria
- El abuso de la patria potestad o relación parental
- Inducción al hijo o hija para el uso o tráfico de drogas y estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- El incumplimiento de la obligación de alimentar o el abandono del hijo o hija (privación del derecho de familia)

...PATRIA POTESTAD...

- Se considera que se ha producido una privación del derecho a la familia de un niño, niña o adolescente, que da origen a la pérdida de la patria potestad en los siguientes casos:
- Injustificadamente no ha mantenido contacto con la persona menor de edad en un período de tres meses.
- Elude reiteradamente el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en un período de seis meses.

...PATRIA POTESTAD...

• PROCEDIMIENTOS...

- La inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad podrá ser demandada por:
- Ministerio Público
- Defensor del menor
- Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Adopciones (Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia SENNIAF)
- Parientes de la persona menor de edad.

...PATRIA POTESTAD... ..PROCEDIMIENTOS...

- Una vez la SENNIAF tenga conocimiento de la posible privación del derecho a la familia de un niño, niña o adolescente, realizará las investigaciones psicosociales acerca de la familia biológica y el estudio médico del niño o niña, en un término no mayor de 3 meses, contados a partir del recibo de la comunicación formal de la situación de vulnerabilidad.
- Una vez concluida la investigación, la SENNIAF remitirá el expediente al juzgado competente para que éste determine si procede la inhabilitación de la patria potestad y si existe o no alternativa familiar y/o declaratoria de adoptabilidad.

...PATRIA POTESTAD... ..PROCEDIMIENTOS...

- Al momento de admitir la solicitud que corresponda, el Juez designará un defensor del menor para que lo represente en el trámite judicial.
- Una vez se haya demandado la inhabilitación de la patria potestad, el Juez en un solo proceso determinará si procede lo demandado, atendiendo las siguientes reglas:
 1. Si se inhabilita del ejercicio de la patria potestad a la madre o al padre, la responsabilidad parental será ejercida exclusivamente por el otro.

...PATRIA POTESTAD... ...PROCEDIMIENTOS...

2. Si se inhabilita del ejercicio de la patria potestad al padre y a la madre y se ha comprobado la existencia de alternativa familiar, el Juez decretará la tutela, salvo que medie solicitud de adopción por parte de su familia, en cuyo caso el Juez decretará que procede el restablecimiento del vínculo jurídico a través de la adopción, declarando su estado de adoptabilidad.

...PATRIA POTESTAD... ...PROCEDIMIENTOS...

3. Si se inhabilita del ejercicio de la patria potestad al padre y a la madre y se ha comprobado la inexistencia de alternativa familiar, el Juez decretará que procede el vínculo jurídico a través de la adopción, declarando su estado de adoptabilidad.
4. En los casos de niños, niñas o adolescentes huérfanos o de padres desconocidos sin alternativa familiar se procederá a declarar el estado de adoptabilidad.

...PATRIA POTESTAD... ...PROCEDIMIENTOS...

- Se halla incapacitado de hecho, mientras dure la enfermedad, el progenitor que adoleciere de enfermedad física o mental que le prive de discernimiento o le impida el ejercicio normal
- La pérdida o la suspensión de la patria potestad a que se refieren los artículos 340, 341 y 342 del Código de la Familia, no eximen a los padres de la obligación de proporcionar alimentos a sus hijos o hijas.
- La patria potestad con relación a los hijos o hijas que hayan sido incapacitados por deficiencias o anomalías físicas o psíquicas profundas, quedará prorrogada por ministerio de la ley al llegar a la mayoría de edad.

¿PREGUNTAS?

b. FOTOS DEL MÓDULO No. 3



- Los deberes inherentes a la patria potestad de padre y madre, generaron muchas interrogantes, especialmente en cuanto al derecho de corrección



- El ejercicio de la guarda, crianza y educación de los hijos/as, fue un tema ampliamente debatido y sobre el cual los participantes realizaron gran cantidad de preguntas



- La organización de este módulo permitió a los profesores desarrollar en forma clara y amplia la patria potestad, guarda crianza y el régimen de comunicación y visitas y la tutela



- La sistematización de éstas figuras posibilitó a los participantes identificar las diferencias conceptuales de las figuras que implican la responsabilidad de un/a adulto/a, de encargarse de la persona y bienes de un/a menor de edad o persona con discapacidad



❖ Durante las exposiciones los participantes no dudaron en efectuar preguntas, las cuales develaban interés de esclarecer conceptos y permitirles adquirir los conocimientos necesarios para orientar a familiares y amigos



❖ Apreciamos a los asistentes a la capacitación tomando nota sobre los aspectos relevantes en materia de la relación paterno y materno filial, una vez disuelto el matrimonio

5. RESULTADOS OBTENIDOS EN EL MÓDULO No. 3

En este módulo, luego de desarrollados los temas de patria potestad, guarda y crianza y la reglamentación de visitas, se procedió a establecer la diferencia entre cada una de estas figuras.

Los participantes aclararon conceptos y establecieron las diferencias entre cada uno de ellos y cuándo se aplican.

Se evidenció que en efecto existía confusión y se utilizaban inadecuadamente estos términos.

Módulo No. 4

LA EMANCIPACIÓN

LA COLOCACIÓN FAMILIAR

1. PLANEACIÓN

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR

MÓDULO No. 4

PLAN DIARIO DE CLASES

Seminario: Derecho de Familia

Facilitadores: Moisés Carvajal Girón

Fecha: 12/04/2010 -23/04/2009

Lugar: Ministerio Público

Edificio: Capacitación - Llanos de Curundu

Salón: Aula de Capacitación

Ejes de interés: La Emancipación. La Colocación Familiar.

Hora: 6 horas

OBJETIVOS DE PROCESO	CONTENIDO	ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE	EVALUACION
1. Precisar los términos de emancipación legal y judicial 2. Señalar las consecuencias jurídicas que emergen de la emancipación 3. Distinguir la figura de la Colocación familiar y explicar las diferencias con la adopción, la tutela y la guarda crianza	LA EMANCIPACION <ul style="list-style-type: none"> - Definición - Clases <ul style="list-style-type: none"> . Emancipación legal . Emancipación judicial - Efectos de la emancipación COLOCACION FAMILIAR <ul style="list-style-type: none"> - Definición - Beneficiarios - Efectos 	<ul style="list-style-type: none"> - Observan la presentación del facilitador - Contestan y formulan preguntas - Lectura del Código - Análisis y discusión de casos - Lectura del Código 	Diagnóstica Aporte del grupo Conversatorio sobre el tema

2. CONTENIDO DEL MÓDULO No. 4

Módulo No. 4. La Emancipación. La Colocación Familiar.

A. LA EMANCIPACIÓN

Es el beneficio de la mayoría de edad establecida a favor de los menores de edad, sujetos a patria potestad o a tutela.

Tiene lugar:

1. Por disposición de la ley, y
2. Por resolución judicial

La emancipación legal es aquella que se produce en virtud del matrimonio. El menor mantiene la condición de emancipado aunque desaparezca o termine el acto que la originó.

La emancipación judicial es aquella concedida por el juez si la solicitan los que ejerzan la patria potestad o la tutela o el propio menor.

Para que proceda la emancipación judicial se requiere:

1. Que el menor tenga más de quince (15) años de edad;
2. Que la solicite alguna de las personas autorizadas;
3. Que se dé con audiencia del Ministerio Público o del Defensor del menor;
4. Que se pruebe en juicio la conveniencia y necesidad de la emancipación para el menor; y
5. Que el juez dicte la resolución motivada.

La concesión judicial de la emancipación no podrá ser revocada.

Efectos de la emancipación:

- Habilita al menor de edad para regir su persona y bienes como si fuera mayor, con las limitaciones establecidas en la ley.
- Le pone fin a la patria potestad o a la tutela.
- El menor emancipado no podrá ser adoptante, tutor, albacea o representante voluntario de otra persona que no sea su cónyuge.
- La emancipación no se extiende a los derechos políticos.
- El menor emancipado no podrá enajenar ni gravar sus bienes inmuebles, establecimientos mercantiles u objetos de extraordinario valor, ni aprobar las cuentas de su tutor, ni repudiar herencias o legados.

Toda emancipación deberá inscribirse en el Registro Civil para que afecte a terceros y se pueda acreditar y hacer valer en juicio.

B. COLOCACIÓN FAMILIAR U HOGAR SUSTITUTO

Consiste en ubicar a un menor de edad, un anciano, un discapacitado o a un enfermo desvalido en un centro u hogar distinto al de sus padres, guardadores o parientes, con la obligación de alimentarlo, custodiarlo, educarlo, asistirlo y readaptarlo socialmente.

El que asume la responsabilidad de aceptar a una persona en colocación familiar se le llama ACOGENTE.

La persona que es recibida en colocación familiar se le llama ACOGIDO.

La colocación familiar u hogar sustituto puede ser dispuesta por los padres, guardadores, parientes o autoridad competente y deberá mediar siempre el conocimiento y control de la autoridad competente.

De igual forma la autoridad competente podrá disponer la colocación familiar cuando el menor, el anciano o el enfermo se hallase en estado de abandono, de peligro o tuviese problemas de conducta y sus padres, guardadores o parientes, no ofrezcan suficientes garantías de cuidado y corrección.

La colocación familiar u hogar sustituto de la persona menor de edad no podrá hacerse con miras a una futura adopción.

Sólo puede hacerse en el territorio nacional.

Efectos:

La colocación familiar u hogar sustituto no crea vínculo de parentesco entre el acogente y el acogido, ni entre éste y la familia del acogente.

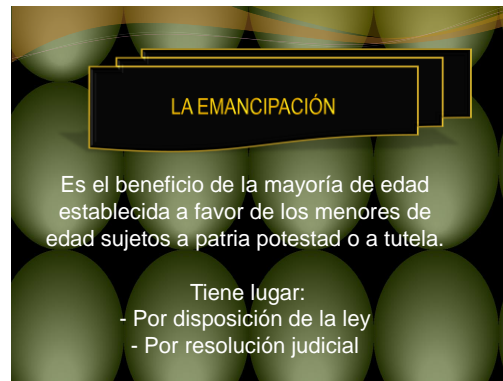
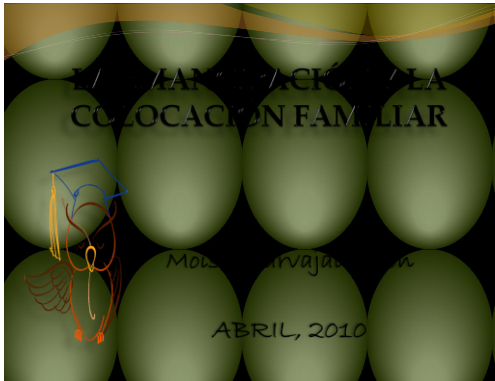
El acogente está obligado a velar por la salud, seguridad física y moral y educación de la persona colocada en su centro u hogar.

La persona natural o jurídica que haya acogido a otra persona tratará de superar las dificultades o situaciones que motivaron la separación del acogido de su hogar anterior.

El acogente podrá reclamar cualquier derecho del acogido, debiendo aplicar los beneficios que se obtengan a favor de éste.

3. EVIDENCIAS DEL MÓDULO No. 4

a. PRESENTACIONES EN POWER POINT DEL MÓDULO No. 4





- ...EMANCIPACIÓN...
- También podrá solicitar la emancipación el propio menor, con la audiencia de los padres, cuando sea necesaria para la disposición y dirección de su persona y bienes, previa comprobación de la autoridad competente de que no existe otra medida de protección prevista en este Código en beneficio del interés superior del menor.
 - La concesión judicial de la emancipación no podrá ser revocada.

- ...EFECTOS DE LA EMANCIPACIÓN:
- La emancipación habilita al menor de edad para regir su persona y bienes como si fuera mayor, con las limitaciones establecidas en la ley.
 - La emancipación le pone fin a la patria potestad o a la tutela
 - El menor emancipado no podrá ser adoptante, tutor, albacea o representante voluntario de otra persona que no sea su cónyuge
 - La emancipación no se extiende a los derechos políticos, ni afecta lo previsto en el Libro II del Código de la Familia.

- ...EFECTOS DE LA EMANCIPACIÓN...
- El menor emancipado no podrá enajenar ni gravar sus bienes inmuebles, establecimientos mercantiles y objetos de extraordinario valor, ni aprobar cuentas de su tutor, ni repudiar herencias o legados.
 - Tampoco podrá ejecutar esos actos con los bienes de sus hijos o hijas, sin previa autorización judicial.
 - Toda emancipación deberá inscribirse en el Registro Civil para que afecte a terceros y pueda acreditar o hacer valer en juicio.

LA COLOCACIÓN FAMILIAR U HOGAR SUSTITUTO

Consiste en ubicar a un menor de edad, un anciano, un discapacitado o a un enfermo desvalido en un centro u hogar distinto al de sus padres, guardadores o parientes, con la obligación de alimentarlo, custodiarlo, educarlo, asistirlo, y readaptarlo socialmente.

...COLOCACION FAMILIAR...

• EL ACOGENTE

- El que asume la responsabilidad de aceptar a una persona en colocación familiar u hogar sustituto se le denomina ACOGENTE.
- Puede ser una persona natural o jurídica destinada a tales fines. En el caso de personas jurídicas, la responsabilidad recaerá sobre la persona o personas que la representen.
- El acogente adquiere la condición de representante provisional del acogido.

...COLOCACION FAMILIAR...

• EL ACOGIDO

- La persona que es recibida en colocación familiar u hogar sustituto se le denomina ACOGIDO.
- Puede ser un menor de edad, un anciano, un discapacitado o un enfermo desvalido.

...COLOCACION FAMILIAR...

- La colocación familiar u hogar sustituto puede ser dispuesto por los padres, guardadores, parientes o autoridad competente y deberá mediar siempre el conocimiento y control de la autoridad competente aun cuando se dé por alguno de los tres primeros.
- La autoridad también podrá disponer la colocación familiar cuando el menor, el anciano o el enfermo se hallase en estado de abandono, de peligro o tuviese problemas de conducta y sus padres, guardadores o parientes, no ofrezcan suficientes garantías de cuidado y corrección.

...COLOCACION FAMILIAR...

- La permanencia de la persona en colocación familiar estará determinada por su edad y necesidades; la relación con sus padres, tutor o parientes, cuando éstos existan; y el tiempo requerido para la evaluación y atención del caso.
- La colocación familiar u hogar sustituto de la persona menor de edad no podrá hacerse con miras a una futura adopción.
- Sólo tendrá lugar en el territorio nacional.

...COLOCACION FAMILIAR...

- La autoridad competente favorecerá y estimulará la permanencia de la persona en colocación familiar u hogar sustituto, aun cuando la adopción no sea posible, siempre y cuando se hayan establecido lazos afectivos entre el acogido y el acogente, y éste se encuentre en condiciones de satisfacer las necesidades de aquél.
- El Estado deberá, en los casos que así sea necesario, fijar al acogente una asignación mensual que cubra suficientemente los gastos del acogido.

...COLOCACION FAMILIAR... ..EFECTOS...

- La colocación familiar u hogar sustituto no crea ningún vínculo de parentesco entre el acogente y acogido, ni entre éste ni la familia del acogente.
- El acogente está obligado a velar por la salud, seguridad física y moral y educación de la persona colocada en su centro u hogar, y a ofrecerle las condiciones de seguridad y afecto necesario para el saludable desarrollo integral de su personalidad, sin que por ello el acogente tenga derecho a exigir remuneración o contraprestación alguna.
- El acogente podrá reclamar cualquier derecho del acogido, debiendo aplicar los beneficios que se obtengan a favor de éste.



b. FOTOS DEL MÓDULO No. 4



La cámara captó los momentos en los que los participantes daban inicio a la lectura de problemas que fueron entregados durante el seminario. Esta asignación abarcaba los temas que habían sido desarrollados en los módulos anteriores.



El trabajo consistía en resolver los problemas, a través de la utilización del material que desarrollaba los módulos, así como de las copias de la legislación de los temas explicados



- El grupo se subdividió en dos (2). Para ello se les hizo entrega de diferentes problemas, para cuya solución debían concatenar los preceptos explicados .



- Todos los participantes debían realizar un análisis jurídico de la situación planteada a su grupo, en forma individual, así como al problema sometido a la consideración del otro grupo



La encuesta reveló que el tema de la emancipación era uno de los que debíamos desarrollar, en virtud de su desconocimiento para los participantes



La exposición de la institución de la colocación familiar, permitió reafirmar conceptos desarrollados al exponer la adopción, toda vez que, existen similitudes y diferencias, entre ambas

4. RESULTADOS OBTENIDOS EN EL MÓDULO No. 4

Este cuarto módulo constituyó algo nuevo para todos los participantes. Los temas desarrollados eran desconocidos para ellos.

La emancipación despertó interés, pues se tenía conocimiento muy vago del término, pero ninguno sabía cuándo ni por qué se utilizaba. La colocación familiar tampoco era conocida por los participantes.

MÓDULO No. 5

LOS ALIMENTOS

1. PLANEACIÓN

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR

MÓDULO No. 5.

PLAN DIARIO DE CLASES

Seminario: Derecho de Familia

Facilitadores: Moisés Carvajal Girón

Fecha: 12/04/2010 -23/04/2009

Lugar: Ministerio Público

Edificio: Capacitación - Llanos de Curundu

Salón: Aula de Capacitación

Ejes de interés: Los Alimentos

Hora: 6 horas

OBJETIVOS DE PROCESO	CONTENIDO	ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE	EVALUACION
1. Analizar el concepto de alimentos 2. Describir qué abarca los alimentos	LOS ALIMENTOS - Concepto - Qué abarca los alimentos - El alimentante - El alimentista - Sujetos obligados a prestar alimentos - La pensión prenatal - Suspensión y Terminación	- Observan la presentación del facilitador - Contestan y formulan preguntas - Lectura del Código - Análisis y discusión de casos	Quiz

2. CONTENIDO DEL MÓDULO No. 5

Módulo No. 5. LOS ALIMENTOS

A. LOS ALIMENTOS:

Los alimentos comprenden una prestación económica, que debe guardar la debida relación entre las posibilidades económicas de quien está obligado a darlos y las necesidades de quien o quienes lo requieran.

Comprenden:

1. El suministro de sustancias nutritivas o comestibles, de atención médica y medicamentos;
2. Las necesidades de vestido y habitación;
3. La obligación de proporcionar los recursos necesarios a fin de procurar la instrucción elemental o superior o el aprendizaje de un arte u oficio, aun después de la mayoría de edad hasta un máximo de veinticinco (25) años, si los estudios se realizan con provecho tanto en tiempo como en el rendimiento académico, salvo si se trata de un discapacitado profundo, en cuyo caso hasta que éste lo requiera; y
4. Tratándose de menores, todo lo necesario para lograr su desarrollo integral desde la concepción.

¿Quiénes están obligados a darse alimentos?

1. Los cónyuges
2. Los ascendientes y descendientes

3. Los hermanos sólo se deben los auxilios necesarios para la vida.

La reclamación de alimentos cuando proceda y sean dos (2) o más los obligados, se hará por el siguiente orden:

1. Al cónyuge
2. A los descendientes de grado más próximo
3. A los ascendientes, también de grado más próximo; y
4. A los hermanos.

Cuando recaiga sobre dos (2) o más personas la obligación de dar alimentos, se repartirá entre ellas el pago de la pensión en cantidad proporcional a su caudal respectivo.

La cuantía de los alimentos será proporcional al caudal o medios de quien los da y a las necesidades de quien los recibe.

Los alimentos se reducirán o aumentarán proporcionalmente, según el aumento o disminución que sufran las necesidades de quien los recibe y el caudal o medios de quien hubiere de satisfacerlos.

La obligación de dar alimentos será exigible desde que los necesitare, para subsistir la persona que tenga derecho a percibirlos; pero no se abonarán sino desde la fecha en que se interponga la demanda.

El derecho de alimentos es exigible por la vía de apremio corporal, teniendo prioridad la deuda alimentaria sobre cualquier otra, sin excepción.

No es renunciable ni transferible a un tercero el derecho de alimentos.

Tampoco pueden compensarse con lo que el alimentista adeuda al que ha de prestarlos.

La obligación de alimentos se suspenderá en los siguientes casos:

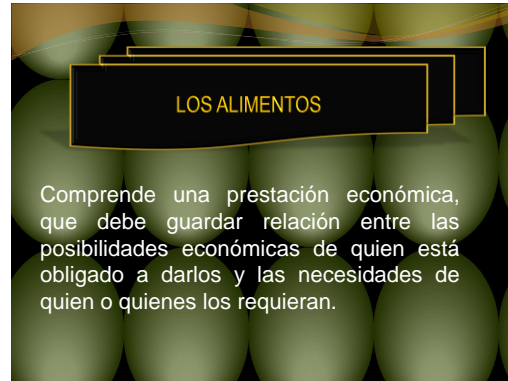
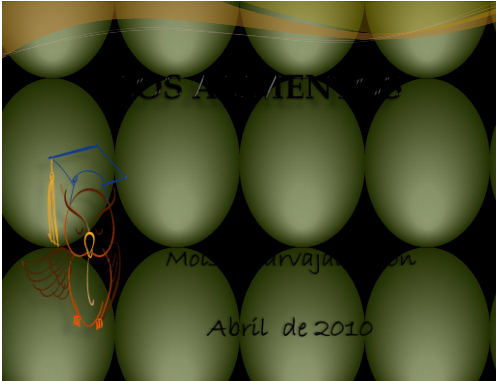
1. Cuando la fortuna del obligado a darlos se hubiera reducido hasta el punto de no poder satisfacerlos sin desatender sus propias necesidades y las de su familia;
2. Cuando el beneficiario de alimentos pueda ejercer un oficio, profesión o industria, o haya adquirido un destino o mejorado su fortuna, de suerte que no le sea necesaria la pensión alimenticia para su subsistencia.

La obligación de alimentos terminará:

1. Por llegar el beneficiario a la mayoría de edad (excepto cuando continúa estudiando y cuando se prorrogue la patria potestad)
2. Por emancipación del alimentista; y
3. Por muerte del beneficiario.

4. EVIDENCIAS DEL MÓDULO No. 5

a. PRESENTACIONES EN POWER POINT DEL MÓDULO No. 5



...ALIMENTOS...

- Están obligados recíprocamente a darse alimentos en toda la extensión de lo antes enunciado:
- Los cónyuges; y
- Los ascendientes y descendientes
- Los hermanos sólo se deben los auxilios necesarios para la vida, cuando los necesiten por cualquier causa que no sea imputable al alimentista y se extenderá en su caso a los que precisen para su educación.

...ALIMENTOS...

- La reclamación de alimentos cuando proceda y sean dos o más los obligados, se hará por el siguiente orden:
- Al cónyuge;
- A los descendientes de grado más próximo;
- A los ascendientes de grado más próximo; y
- A los hermanos, de doble vínculo y posterior los de vínculo sencillo.

...ALIMENTOS...

- Cuando recaiga sobre dos (2) o más personas la obligación de dar alimentos, se repartirá entre ellas el pago de la pensión en cantidad proporcional a su caudal respectivo.
- Sin embargo, en caso de urgente necesidad y por circunstancias especiales, podrá el Juez obligar a una sola de ellas a que los preste provisionalmente, sin perjuicio de su derecho de reclamar a los demás obligados la parte que les corresponda.

...ALIMENTOS...

- Cuando dos (2) o más que tengan derecho reclamaren, a la vez, alimentos de una misma persona obligada legalmente a darlos, y ésta no tuviere fortuna suficiente para atender a todos, se guardará el orden establecido en el artículo 379, a no ser que los reclamantes fuesen el cónyuge y un hijo o hija sujeto a la patria potestad, o el cónyuge y un progenitor anciano, en cuyo caso serán preferidos el hijo o hija y el progenitor anciano al cónyuge.

...ALIMENTOS...

- La cuantía de los alimentos será proporcional al caudal o medios de quien los da y a las necesidades de quien los recibe.
- Los alimentos se reducirán o aumentarán proporcionalmente, según el aumento o disminución de quien los recibe y el caudal o medios de quien hubiere de satisfacerlos.
- La obligación de dar alimentos será exigible desde que los necesitare, para subsistir, la persona que tenga derecho a percibirlos; pero no se abonarán sino desde la fecha en que se interponga la demanda.

...ALIMENTOS...

- Se verificará el pago por meses anticipados, y cuando fallezca el beneficiario, sus herederos no estarán obligados a devolver lo que él hubiese recibido anticipadamente.
- El obligado a pagar alimentos podrá satisfacerlos pagando la pensión que se fije, o recibiendo y manteniendo en su propia casa al que tiene derecho a ellos.
- El derecho de alimentos es exigible por la vía del apremio corporal, teniendo prioridad la deuda alimentaria sobre cualquier otra, sin excepción.
- La autoridad competente puede, según las circunstancias, determinar el modo de suministro.

...ALIMENTOS...

- No es renunciable ni transferible a un tercero el derecho de alimentos. Tampoco puede compensarse con lo que el alimentista adeuda al que ha de prestarlos.
- Sin embargo, podrán compensarse las pensiones alimenticias atrasadas y transferirse a título oneroso el derecho a demandarlas, si el alimentario haya tenido que adquirir deudas para vivir.

...ALIMENTOS...

...SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN...

- La obligación de alimentos se suspenderá previa evaluación de la autoridad competente:
- Cuando la fortuna del obligado a darlos se hubiera reducido hasta el punto de no poder satisfacerlos sin desatender sus propias necesidades y las de su familia
- Cuando el beneficiario de alimentos pueda ejercer un oficio, profesión o industria, o haya adquirido un destino o mejorado su fortuna, de suerte que no le sea necesaria la pensión alimenticia para su subsistencia.
- La suspensión durará el tiempo que subsista la causal que la origina.

...ALIMENTOS... ...SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN...

- La obligación de alimentos cesará:
- Por llegar el beneficiario a la mayoría de edad, excepto en el supuesto de la educación (art. 377) y en los casos de prórroga de la patria potestad (art. 348)
- Por emancipación del alimentista; y
- Por muerte del beneficiario.



b. FOTOS DEL MÓDULO No. 5



- Magistral exposición del tema de los alimentos, el cual durante la fecha en que se desarrollo, era objeto de debate a través de los medios de comunicación social



- Las formas de terminación del derecho alimentario y del derecho que le asiste a el/la conyugue inocente en los procesos de divorcio dio origen a un amplio debate y sustentación de posturas encontradas



- Los profesores estimaron necesario, a pesar de no estar incluido en el programa, exponer el tema de la jurisdicción y competencia en los procesos de familia



- Para la mejor comprensión y manejo de los participantes, se elaboro un formulario en el que debían consignar de acuerdo, al proceso de que se trataba, la instancia judicial en la que debía presentarse la demanda



Se aprecia a los asistentes al seminario, completando el formulario descriptivo de los procesos. Para la conclusión de esta asignación fue necesario apoyarse en el material suministrado. Tanto en el contenido de los módulos, así como en la legislación entregada



Previo al desarrollo de la tarea, los participantes realizaron análisis e investigaciones fuera del aula



- Se elaboró una prueba de conocimiento la cual permitió medir el grado de avance en los diversos temas abordados en la encuesta.



- Este diagnóstico demostró a los participantes la importancia y beneficio de haber participado en el seminario



- El último día del seminario, culminó con un brindis ofrecido por los profesores, en el cual se departió y en el que los participantes manifestaron su complacencia por haber sido escogidos para la capacitación



- Esta fotografía fue tomada como un recuerdo del grupo que recibió la capacitación en Derecho de Familia, dirigido a los colaboradores del Ministerio Público del área administrativa, sin conocimientos en Derecho

4.RESULTADOS OBTENIDOS EN EL MÓDULO No. 5

El quinto módulo lo constituyó el tema de los alimentos o pensiones alimenticias. Causó mucho debate entre los participantes. Se plantearon ejemplos por todos los participantes, quienes exponían un caso en particular y solicitaban recomendaciones de cómo debía procederse.

Además, se les explicó cómo funciona la jurisdicción de Familia. Se describió cada uno de los procedimientos aplicables y las distintas instancias donde se debe acudir. Se les facilitó la Ley para que sirviese de orientación.

1. PLANEACIÓN

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR

CLASES VIRTUALES

Seminario: Derecho de Familia Facilitadores: Moisés Carvajal Girón Fecha: 12/04/2010 -23/04/2009

Lugar: Ministerio Público Edificio: Capacitación - Llanos de Curundú Salón: Aula de Capacitación

Ejes de interés: Talleres Virtuales de temas dados Hora: 80 horas

OBJETIVOS DEL PROCESO	CONTENIDOS	ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE	EVALUACION
<p>Mejorar la comprensión de todos los temas dados en clases a través de lecturas y talleres cortos, de forma virtual.</p> <p>Investigación y análisis de casos prácticos</p>	<p>El Divorcio</p> <p>La Filiación</p> <p>La Patria Potestad</p> <p>La Guarda y Crianza</p> <p>La Reglamentación de Visitas</p> <p>La Emancipación</p> <p>La Colocación Familiar</p> <p>Los Alimentos</p> <p>Jurisdicción y Competencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura comprensiva de cada tema. • Buscar un caso para exponer en clases y su posible solución • Talleres basados en todos los temas dados. • Lectura del Código para conocer los distintos juzgados que existen y los casos que atienden cada uno de ellos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear a través del internet el avance de los estudiantes con respecto a los temas dados.

2. CONTENIDO DE LAS CLASES VIRTUALES

Lecturas Comprensivas

A través del correo electrónico se les facilitó a los estudiantes lecturas comprensivas para discutir en las clases. Se les proporciono la legislación sobre los temas desarrollados en el seminario.

Resolución de casos

Se enviaron problemas y casos prácticos para realizar análisis y solución de éstos, utilizando las normas del Código de la Familia.

Cada estudiante debe traer un caso de vivencias percibidas directamente en su familia, sus compañeros de trabajo, amistades o familiares, para cada tema tratado.

Se les proporcionó una tabla con todos los procesos de la jurisdicción de Familia y los artículos donde se establece la jurisdicción y competencia. El participante debe investigar en los artículos dados, a qué juzgado le corresponde ventilar cada caso y qué tipo de procedimiento es el que se debe aplicar.

CONCLUSIONES

A la culminación del proyecto pudimos constatar lo importante que ha sido el desarrollo del mismo para los participantes. Se alcanzó el objetivo de beneficiar a los colaboradores del área administrativa del Ministerio Público, sin conocimientos del derecho en su formación académica, quienes no han tenido contacto con los conceptos jurídicos familiares, pero que requieren de su conocimiento para orientarse ante posibles situaciones personales en la esfera familiar.

El curso fue teórico, en el cual se presentaron situaciones concretas que se suscitan en el diario vivir dentro de las relaciones familiares. Se explicaron las diversas instituciones y procesos de familia, en términos sencillos, dando al alumno las herramientas básicas para discernir ante conflictos propios y de terceras personas.

Los participantes cuentan con las herramientas necesarias para enfrentar cualquier dificultad a nivel familiar, que les permita realizar un análisis de la misma y la toma de decisiones, en cuanto a las instancias a las que deben acudir y a los derechos y deberes que le competen.

RECOMENDACIONES

Es necesario llevar a cabo este tipo de seminarios a los colaboradores del Ministerio Público, tanto del área administrativa como de la jurídica. Ello redundará en un mejor rendimiento laboral, debido a que nadie escapa de tener en su entorno familiar situaciones que ameritan el conocimiento de los derechos consagrados en nuestra legislación en esta materia.

A través de la capacitación se explica en términos sencillos y entendibles, todo lo relativo al las distintas instituciones del Derecho de Familia, dando al participante las herramientas básicas para orientarse y hacerlo con terceras personas de forma que se constituyan en apoyo para sus familiares, amigos y compañeros de trabajo..

Para lograr una mejor comprensión de los temas ya sea en este o en cualquier otra materia, se deben utilizar y desarrollar estrategias didácticas que orienten a los estudiantes. Igualmente, el desarrollo de cada tema se debe complementar con ejemplos relacionados con los temas teóricos.

Recomendamos que este seminario sea extensivo a todas las instituciones y que además, sea incluido como una materia cultural obligatoria en el primer año de todas las carreras de todas las universidades.

ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA

AVELEDO DE LUIGI, I. G., 1994. **Lecciones de Derecho de Familia**. Vadell Hermanos Editores, sexta edición, Caracas, Venezuela.

CÁRDENAS, J. E., 1999. **La Mediación en Conflictos Familiares. Lo que hay que saber**. Editorial Lumen/Hvmanitas, Buenos Aires, Argentina.

CORRALES HIDALGO, M. de J. 2001. **Proceso de Familia**. Editorial Universitaria, "Carlos Manuel Gasteazoro", Panamá, Panamá.

CORREA, R. **Familia Derecho de Familia y Derecho de la Niñez y Adolescencia**. Imprenta Universal Books, Panamá, Panamá, 2004.

DAVISON, D. **Separación y Divorcio. Un Faro en el Camino**. Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina, 2006.

DEVIS ECHANDÍA, H. **Compendio de la Prueba Judicial**. Tomo I, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, Argentina, 2000.

FÁBREGA P., J. **Procesos Civiles**, Editora Jurídica Panameña, Panamá, Panamá, 1999.

FANZOLATO, E. I. **Alimentos y Reparaciones en la Separación y en el Divorcio**, Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1993.

GARCÍA SANTIAGO, M.T. **En Torno al Derecho de Familia**. Panamá, Panamá, 1995.

GORDON de ISAACS, L., FLORES de BISHOP, C. y MC. LAU GHLIN de ANDERSON, M. **Violencia Doméstica y Empoderamiento**., Imprenta Universitaria, Panamá, 2006.

GORVEN, N. S. **Divorcio y Mediación**, Marcos Lerner Editora Córdoba, Argentina.

GUTIÉRREZ BERLINCHE, Á. **Los Procesos de Alimentos**, Editorial Marcial Pons, Madrid, España, 2003.

HAYNES, J. M., HAYNES, G. L. **La Mediación en el Divorcio**, Ediciones Gránica, Argentina, 2006.

LOPEZ DEL CARRIL, J. J. **Derecho y Obligación Alimentaria**, Abeledo Perrot, S.A. Editores, Buenos Aires, Argentina, 1981.

MAZZINGHI, J. A. **Derecho de Familia Tomo I**, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Argentina.

MENDEZ COSTA, M. J. **Los Principios Jurídicos en las Relaciones de Familia**, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, Argentina 2006.

MORAIS DE GUERRERO, M. G. **Introducción a la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente**, Editorial Texto, C.A., Caracas, Venezuela, 2005.

ORTIZ DE ROZAS, A. F. y ROVEDA G., E. **Manual de Derecho de Familia**, Editorial Lexis Nexis, Buenos Aires, Argentina, 2004.

RUSSO DE CEDEÑO, Á. y CORREA, R. Cuadernos de Educación Judicial No. 5, **La Jurisdicción de Familia y Menores en el Código de la Familia**, Panamá, Panamá, 1995.

SÁNCHEZ BOSCHINI, N. y BENAVIDES SANTOS, D. **El Proceso de Familia en el Derecho Comparado**. (Tipos y Estilos de procedimientos Familiares), San José, Costa Rica, 2005.

YRURETA ORTÍZ, Y. **Derecho de Menores. Alimentos, Guarda y Custodia. Procedimientos**, Vadell Hermanos Editores, Caracas, Venezuela, 1993.

Derechos y Desarrollo Humano. Marco de Cooperación de la Naciones Unidas para el Desarrollo de Panamá. Informe 2002-2006

Estudio de Situación de Bases de un Programa Regional de Apoyo al Registro de Nacimientos, elaborado por Antonio Pérez Velasco. Oficina Regional para las Américas.

Constitución Política de la República de Panamá

Código Judicial de 1984

Código de la Familia de 1994

Código Civil de 1997

Convención de los Derechos del Niño

Declaración Universal de los Derechos Humanos